



Sistema de Gestión de Calidad


MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP

Versión 1

Código: DE-MN-01

Proceso: Direccionamiento Estratégico

Marzo, 2021

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 2 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

RESOLUCIÓN RECTORAL

(10 de marzo de 2021)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para la comunidad del
Colegio Bachillerato COLSUP

El Rector del Colegio Bachillerato COLSUP

CONSIDERANDO:

Que los artículos 87 de la Ley General de Educación de 1994, 14 y 17 del Decreto 1860 del mismo año, exigen la redacción de un Reglamento o Manual de Convivencia para las instituciones educativas, que debe ser incluido en el Proyecto Educativo Institucional y debe responder a las necesidades de La Comunidad Educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los artículos 144 y 23 de la misma ley y decreto establece como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia.

Que, en reunión Del Consejo Directivo del 10 de marzo de 2021, fue revisado un anexo para El Manual de Convivencia 2021 que hace referencia a: TITULO VII-LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA” a partir de las consideraciones, y propuestas a que llegaron los diferentes integrantes de la comunidad educativa para la inclusión de éste y se hizo una lectura final previa a su publicación.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el anexo al Manual de Convivencia del Colegio Bachillerato COLSUP que hace referencia a “TITULO VII-LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA” y adoptar el presente Manual a partir del 01 de julio del año 2021.


Artículo 2: Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente Manual.

Artículo 3: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4: Remitir la presente resolución y versión del nuevo Reglamento o Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación.

Dado en Pasto (Nariño), a los diez días del mes de marzo de 2021.

FREDDY PABÓN NARVÁEZ
Rector
Colegio Bachillerato COLSUP

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 3 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

Los valores humanos que son el principio básico de formación para el Colegio de Bachillerato COLSUP, proponen un manual de convivencia que sea el soporte fundamental para el esclarecimiento de inquietudes en la resolución de aspectos que involucren la interacción de la comunidad educativa como lo es padres de familia, estudiantes y comunidad de confluencia, manual que permita establecer principios de equidad y convivencia como motor de ejemplo, de sana interacción con los actores del sistema educativo para establecer la sana convivencia.


El manual de convivencia debe establecer los parámetros para orientar la toma de decisiones de carácter común y no privilegio de pocos, dando especial atención al proceso de resolución de conflictos y no a la simple solución del mismo con rigidez sino con dinámica e interacción de los actores, estableciendo como principal valor la búsqueda del crecimiento personal articulado al desarrollo del pensamiento.

El presente Manual de Convivencia tiene como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa, la armonía y la sana interacción de sus actores. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz; para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política.

EL COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 4 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.

4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los jóvenes y adultos.
5. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores, y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa.


FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Pacto de Convivencia del Colegio de Bachillerato COLSUP las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
2. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de noviembre 8 de 2006
3. Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.
4. Decreto 3011/97. Educación por Ciclos Especiales Integrados.
5. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009
6. Ley 200 de agosto de 1995.
7. Manual de Convivencia que rige hasta.... Fecha por definir
8. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
9. Ley 1620 de 2013
10. Decreto 1377 de 2013 (Reglamentación del Régimen general de protección de datos personales)
11. Decreto 1965 de 2013 (Reglamentación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación y para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
12. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. En el Colegio de Bachillerato COLSUP entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización de tal manera que con VALORES HUMANOS formamos hombres y mujeres para los demás y con los demás.
2. El Reglamento o Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros/as Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Tutores, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO - DEBER.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 5 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

3. El Reglamento o Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
4. LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL VALOR HUMANO COLSUP y el Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros/as Estudiantes.
5. El Colegio de Bachillerato COLSUP desarrolla un proyecto Coeducativo, que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad y en el respeto a sus diferencias.
6. El Reglamento o Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

TITULO I INSTITUCION EDUCATIVA, CRITERIOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES


CAPITULO 1 MISION, VISION, POLITICA DE CALIDAD, OBJETIVOS DE CALIDAD Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- MISIÓN

Somos una institución de carácter privado en educación para el trabajo y desarrollo humano (EPTDH), con oferta académica complementaria en bachillerato por ciclos. Nuestra gobernanza, nos permite tomar decisiones acertadas para lograr la excelencia en la educación, garantizar la sostenibilidad de la institución y fortalecer el liderazgo de nuestro equipo administrativo y docente, brindando servicios de educación eficaces que además de satisfacer la expectativas de nuestros estudiantes, promuevan la innovación, el aprendizaje práctico por competencias y la potencialización de las dimensiones del ser humano en un ejercicio pluralista, responsable y abierto al cambio, con adaptación al entorno, buenos hábitos de aprendizaje, acciones de interacción social y de bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º.- VISIÓN

Para el año 2028, el Instituto Técnico COLSUP se consolidará como la principal Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) y de bachillerato por ciclos en la región, gracias a su destacado desempeño, pertinencia e innovación en la oferta de servicios educativos al mercado laboral. La contribución de nuestros egresados al desarrollo sostenible del municipio de Pasto, el

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 6 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

departamento de Nariño y Colombia será evidente, gracias a las habilidades y destrezas adquiridas en el modelo propio de construcción de conocimiento del Instituto COLSUP. Se enfrentará al cambio a partir de nuestros pilares de emprendimiento, tecnología, pensamiento crítico, transformación de escenarios, protección del ambiente, productividad, creación de alianzas estratégicas y acceso a oportunidades laborales; con el fin de garantizar el éxito de nuestros egresados y avanzar en la consecución de nuestras metas.


ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS.

La formación de los estudiantes del Colegio de Bachillerato COLSUP se sustenta en los siguientes principios:

1. La formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos.
2. La educación para la paz, la democracia, la libertad y la convivencia
3. La educación de la afectividad y el desarrollo de la inteligencia emocional.
4. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica para el progreso social y económico de la región.
5. El desarrollo de habilidades, capacidades y competencias intelectuales para el desarrollo del saber.
6. La adquisición significativa y comprensiva del conocimiento científico y humanístico.
7. La formación para participar en las decisiones que afectan la vida económica y política de la nación.
8. El fomento de una conciencia comprometida con la conservación y protección del medio.
9. La educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

ARTÍCULO 4º.-POLITICA DE CALIDAD


En cumplimiento de nuestro principio de buen gobierno, en el Instituto Técnico COLSUP nos comprometemos a brindar servicios de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH), con oferta académica complementaria en bachillerato por ciclos, con altos estándares de calidad; a través de la puesta en marcha de un enfoque pedagógico práctico por competencias, que respaldado por recursos didácticos pertinentes, herramientas de comunicación e infraestructura física y tecnológica adecuada, otorgará a nuestros estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para enfrentar con éxito los desafíos del mercado laboral actual. Con el apoyo del talento humano institucional para el fortalecimiento en todos sus niveles de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad desde la innovación, el servicio social, el cumplimiento de la normatividad legal vigente, el mejoramiento

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 7 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

continuo y la satisfacción de las necesidades de sus estudiantes, grupos de interés y demás partes interesadas.

ARTÍCULO 5º.-OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Coordinar la planificación, ejecución, control e innovación de las estrategias institucionales y los procesos de gestión de calidad, con el fin de tomar decisiones eficaces que contribuyan al mejoramiento continuo de la institución.
2. Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas estratégicamente por la Institución, así como de los requisitos legales, las necesidades y expectativas de los estudiantes y demás partes interesadas; a través del funcionamiento eficaz y estandarizado de los procesos.
3. Brindar formación integral académica que permita desarrollar en el estudiante habilidades para comprender ideas complejas en español e inglés, mejorar el razonamiento lógico, fortalecer valores éticomorales y espirituales, resolver problemas cotidianos y de carácter científico, fomentar una actitud positiva hacia la naturaleza, manejar herramientas informáticas y consolidar un pensamiento crítico para el análisis de procesos sociales e históricos.
4. Proporcionar a las personas las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para desempeñarse con éxito en el ámbito laboral, fomentando así su desarrollo humano y contribuyendo al progreso económico y social de la sociedad en general.
5. Gestionar todos los procesos legales y de contratación de la Institución, con el fin de garantizar la legalidad, ética y efectividad de las actividades institucionales en el marco de la normatividad legal vigente aplicable.
6. Manejar integralmente los recursos y sistemas de tecnología de la información y comunicación de la Institución, incluyendo la infraestructura tecnológica, el software, la seguridad informática, el soporte técnico y los canales de comunicación.
7. Garantizar el talento humano suficiente y competente para la ejecución de todos los procesos de la Institución
8. Administrar los recursos que se tienen en la Institución con el fin de que sean suficientes tanto para la adquisición de los productos y servicios que se necesitan en su funcionamiento.
9. Asegurar en la Institución un ambiente inclusivo, de bienestar y de cooperación, que otorgue servicio social a la Región desde la participación

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 8 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

activa y el diálogo constructivo entre estudiantes, docentes, administrativos y comunidad en general.

ARTICULO 6° INSIGNIAS DEL COLEGIO BACHILLERATO COLSUP

1. BANDERA DEL COLEGIO BACHILLERATO COLSUP

El diseño de nuestra bandera, está directamente relacionado, con los colores representativos institucionales, que son el azul y el rojo magenta, cuya representación está descrita a continuación:

ROJO MAGENTA: La continua búsqueda del éxito, la cual debe ser forjada a través del esfuerzo y el sentido del deber

AZUL: La abundancia de las aguas, las cuales no tienen límite, como el continuo deseo de superación del ser humano que se forma en la institución.

BLANCO: Transparencia y luz los cuales deben estar plasmados en la transparencia en el proceder de un ser humano reflexivo e íntegro en valores, respaldado por la luz del conocimiento.



2. ESCUDO DEL COLEGIO BACHILLERATO COLSUP



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01

Página: 9 de 86

Versión: 1

Vigente a partir de:
2021-03-10



En el escudo se representan los colores de la Institución, junto con el lema y los elementos más importantes que distinguen anhelos y objetivos de la comunidad educativa. El escudo consta de:

MANOS: Las cuales representan los valores humanos, como principio fundamental de formación.

MUNDO Y ANTENA PARABÓLICA: La tecnología de punta y el conocimiento de vanguardia que debe complementar a los valores humanos para una formación integral.

LETRA U EN PERSPECTIVA: La inicial de universo, que contiene al mundo, ésta es la representación del conocimiento como un universo, para facilitar la asimilación de conocimientos con fundamento en bases sólidas

3. NUESTRO HIMNO



Salve, Instituto COLSUP
Noble adalid de la virtud
Divino niño nuestro patrono;
la llama eterna en la Juventud.

I

Tú nos señalas siempre la cima
llena de lirios radiante sol.

II

Blancas banderas
que portaremos
bien optimistas
con emoción.

Coro

Salve, Instituto COLSUP
Noble adalid de la virtud
Divino niño nuestro patrono;
la llama eterna en la Juventud (Bis).

III


La primavera de nuestra vida
toda de Cristo
Tiene que ser.

IV

Blanco azul, rojo
Nuestra bandera,
La cual nos lega
Todo el saber.

Música y Letra: Víctor Domínguez.

4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 11 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

PRINCIPIOS EDUCATIVOS COLSUP

El Colegio bachillerato COLSUP, dentro de su filosofía educativa y el marco de su formación académica orienta su concepción de la formación integral, mediante la exaltación y promoción del crecimiento educativo y cultural que fusione, valores humanos y creencias individuales como:

Principio espiritual: La espiritualidad representada por los santos patronos Virgen de Fátima y Divino Niño, proyecta en toda la comunidad educativa el compromiso de llevar a cabo sus actividades con transparencia, humildad y sentido de servicio a los demás.


Principio de cooperación: El trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia, son fundamentales para el desarrollo eficaz del trabajo por la educación, ya que brinda la garantía a la Institución de ofrecer servicios de calidad, ágiles, oportunos y enfocados al mejoramiento continuo.

Principio ambiental: El respeto por la vida, la naturaleza y el ser humano son parte esencial de la formación y del fortalecimiento cultural de la región, puesto que contribuye significativamente a la transformación de escenarios y a la construcción de un entorno sustentable.

Principio axiológico: La institución promueve en la comunidad educativa valores éticos, morales y culturales que fortalecen la convivencia en todos los niveles, el ambiente de aprendizaje, y el bienestar institucional.

Principio de gobernanza: La garantía del proceso democrático toma como referente la participación de la comunidad educativa en todas las decisiones institucionales, con el fin de garantizar la transparencia en el funcionamiento del Instituto COLSUP, la innovación de sus procesos y la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y demás partes interesadas.

Principio de emprendimiento: La aplicación de estrategias institucionales desarrollará en su comunidad educativa competencias como el liderazgo, la creatividad, la innovación, la gestión del riesgo, la resolución de conflictos y la toma de decisiones. Estas habilidades son esenciales para que los estudiantes puedan emprender proyectos empresariales y sociales en el futuro, en contribución al desarrollo socioeconómico de la región.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 12 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

Principio de inclusión: Los procesos institucionales garantizan que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad en un ambiente respetuoso y equitativo, que permitan el desarrollo integral de cada uno de ellos independientemente de sus orígenes, características personales o necesidades especiales.

Principio de integridad: La institución promueve el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, para garantizar el actuar responsable de su comunidad en todos los procesos y un ambiente laboral seguro y saludable que evite accidentes, enfermedades ocupacionales y otros riesgos laborales. De esta forma, se protege tanto la integridad de los trabajadores como la de la institución, contribuyendo así a su productividad y eficiencia.

5. RESEÑA HISTÓRICA

A mediados del año 2010 un grupo de profesionales, del Instituto Técnico COLSUP se reunieron para discutir la posibilidad de abrir un centro educativo de bachillerato para adultos por ciclos lectivos especiales integrados donde se pueda impartir una educación de calidad en un ambiente sano, regido por principios católicos y donde se inculcarán también los valores culturales y cívicos.


La iniciativa no se quedó en palabras, después de unos ocho meses de realizar actividades para organizar el proyecto inicial.

Docentes fundadores tales como: El profesor José Leonardo Quintero Ordóñez dejó plasmado este esfuerzo inicial y el propósito de su creación en la Bandera del Colegio.

En sus inicios, el trabajo de liderazgo recayó en un “Grupo planeador” que estaba formado por un representante de los docentes, se formó la Junta de Administración del Colegio de Bachillerato COLSUP compuesta por un representante de los socios, un representante de los docentes, y un asesor de proyectos, para establecer el perfil institucional y su descripción así:

El Colegio de Bachillerato COLSUP, será un establecimiento privado de educación, del orden privado, para ofrecer a la comunidad formación secundaria, con recursos propios, autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Su sede se ubicará en el municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

Con base en la normatividad vigente, se desarrollará un bachillerato de alto rendimiento para acceder a la educación superior. Es así como un grupo de profesionales comprometido con el desarrollo cultural y social del municipio toman

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 13 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

la decisión de emprender un proyecto educativo En consonancia el decreto 3011 de 1997, denominado Colegio de Bachillerato COLSUP para adultos por ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Los principios de formación del Colegio de Bachillerato COLSUP, se apoyarán en el dominio de la tecnología, la interacción comunitaria, y el sentido del deber bajo el lema FORMACIÓN ACADÉMICA CON VALORES HUMANOS.

TITULO III GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANICOS

ARTÍCULO 7º.- COMUNIDAD EDUCATIVA.


La comunidad del Colegio estará conformada por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes debidamente matriculados.
2. Los padres o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas e indirectas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Para alcanzar los objetivos formativos del Proyecto Educativo Institucional COLSUP y para el ejercicio coordinado de atención a los educandos en los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, la estructura orgánica del Colegio contará con:

1. Gobierno escolar
2. Consejo directivo
3. Coordinaciones de desarrollo académico y de convivencia
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Comité escolar de convivencia
6. Órganos de participación

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 14 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

ARTÍCULO 9º.- GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar en el Colegio se regirá por las normas constitucionales, por la legislación escolar vigente, por los actos administrativos que expidan el rector y el consejo directivo, comisión de evaluación y promoción, y por las disposiciones contenidas en el presente manual.

ARTICULO 10º.- ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar en el Colegio estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa COLSUT y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 11º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.


El Consejo Directivo del Colegio de Bachillerato COLSUT estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará.
2. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un (1) representante de los padres de familia.
4. El personero estudiantil quien participará con voz y sin voto.
5. Un (1) representante de los exalumnos
6. Un (1) representante del sector productivo

ARTICULO 12º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo del Colegio de Bachillerato COLSUT serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Resolver, en última instancia, los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y estudiantes del establecimiento educativo,

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 15 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10


después de haber agotado los procedimientos previstos en los reglamentos de convivencia.

3. Adoptar el Manual de Convivencia y los reglamentos de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar los planes de actualización académica y pedagógica del personal docente.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, de los docentes y de los empleados. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante, del profesor o del trabajador.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y del consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 13º.- CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico del Colegio estará integrado por el Rector quien lo presidirá, los directivos docentes y los directores de grupo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Establecer los criterios y participar en las actividades de programación y evaluación institucional.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 16 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

5. Designar los integrantes de las comisiones de evaluación y promoción periódica del rendimiento de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir, en segunda instancia, los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 14º. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo Académico deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser personas de reconocida honestidad.
2. No haber sido sancionadas penal o disciplinariamente, ni estar cursando un proceso en su contra en el momento de la designación.
3. Evidenciar sentido de pertenencia e identidad Institucional COLSUP.

ARTICULO 15º.- DEL RECTOR DEL COLEGIO.

El Rector es al interior del Colegio de Bachillerato COLSUP, la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Depende de la Junta de Socios. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen las coordinaciones académicas y de convivencia, la orientación o consejería escolar y la secretaría académica.


Para ser Rector del Colegio, se requiere:

1. Pertener, como mínimo, a la categoría 9º. del escalafón nacional docente, si pertenece al régimen del Decreto 2277 de 1979, o su equivalente en el Acuerdo 1278 de 2002.
2. Acreditar dos (2) años de experiencia.
3. Actualizaciones en pedagogía.

Las funciones del Rector del Colegio están descritas en el Capítulo III de este Manual y contempladas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 16º.- EQUIPO DIRECTIVO, UNIDADES DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA, Y ÁREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO.

La naturaleza, definición y características de las unidades que conforman el equipo directivo, las unidades de desarrollo académico y de convivencia, y las áreas de

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 17 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

apoyo administrativo del Colegio y las funciones de los responsables de esas unidades se estipulan y detallan en el Capítulo III de este Manual.

ARTÍCULO 17º.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Todos los miembros de la comunidad educativa, según el Artículo 68º de la Constitución Nacional, la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, son competentes para participar en la dirección del Colegio y lo harán por medio de sus representantes en el gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en este Manual.

En especial, el Colegio contará con los siguientes órganos de participación y representación:

1. La personería estudiantil
2. La asociación de padres de familia

ARTÍCULO 18º.- PERSONERÍA ESTUDIANTIL.


La personería estudiantil es la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y los reglamentos institucionales.

Podrá realizar las siguientes actividades:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

El ejercicio de la personería de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Podrán aspirar a la personería los estudiantes del Ciclo VI y ciclo V que además de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año, acrediten: la permanencia de un año, por lo menos, como estudiantes del Colegio; haber observado buen rendimiento académico y disciplinario; no haber sido sancionados por la comisión de faltas graves, ni ser sujetos de un proceso

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 18 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

disciplinario en su contra en el momento de la inscripción y de la elección; y sobre todo, evidenciar sentido de pertenencia e identidad COLSUP.

La personería podrá ser revocada debido a causa justificada, por las dos terceras (2/3) partes del total de los votantes. El director y el comité electoral reglamentarán el mecanismo para la revocatoria y la nueva convocatoria de elección.

ARTÍCULO 19º.- CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En el Colegio de Bachillerato COLSUP, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un (1) vocero de cada uno de los ciclos del Colegio.

El Rector deberá convocar con la debida oportunidad a los estudiantes de cada ciclo, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, los voceros estudiantiles para el respectivo año lectivo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya los reglamentos de este Manual.

Para inscribirse como candidato al Consejo de Estudiantes se deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el de Personero.

ARTÍCULO 20º.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Rector del Colegio promoverá la constitución de la Asociación y el Consejo de Padres de Familia, que funcionará con base en lo reglamentado por el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

ARTÍCULO 21º.- COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La creación del Comité de Educación en el Instituto COLSUP responde a la necesidad de promover un entorno educativo integral, seguro y de calidad. Este



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01

Página: 19 de 86

Versión: 1

Vigente a partir de:
2021-03-10

comité busca fortalecer los procesos pedagógicos, formar docentes, fomentar la participación estudiantil y mejorar continuamente la institución. A través de la colaboración entre todos los actores educativos, se pretende crear un ambiente inclusivo, estimulante y respetuoso, donde los estudiantes desarrollen sus habilidades, adquieran valores y estén preparados para los desafíos del futuro, contribuyendo así a una sociedad más equitativa y justa.

ARTÍCULO 22°. DEFINICIÓN

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y asesor del rector, encargado de apoyar la labor de los procesos de promoción, prevención y seguimiento de programas y estrategias para una sana convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23°- CONFORMACIÓN

1. El rector, quien lo preside
2. El personero de los estudiantes
3. El presidente del Consejo Estudiantil
4. El coordinador de convivencia
5. El representante del Consejo de Padres

ARTÍCULO 24. FUNCIONES

El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones (en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docente.
2. Liderar, al interior de la institución, acciones y programas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Estos espacios se gestionarán por solicitud de cualquiera de los miembros del colegio o, de oficio, por parte del mismo comité, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero del colegio.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01

Página: 20 de 86

Versión: 1

Vigente a partir de:
2021-03-10

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Reglamento o Manual de Convivencia frente a situaciones específicas que deban ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan determinar más y mejores maneras de relacionar a la comunidad educativa con la construcción de ciudadanía.
9. Proponer políticas que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar al colegio, cuando el rector decida presentar la Estrategia para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes y recomendaciones cuando lo considere pertinente.



TITULO IV COMUNIDAD EDUCATIVA: DEBERES, DERECHOS Y LIBERTADES

CAPITULO I DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS


ARTÍCULO 25º.- EQUIPO DIRECTIVO.

El equipo directivo del Colegio de Bachillerato COLSUP estará constituido por la Rectoría, la coordinación académica y la coordinación de convivencia para atender los asuntos disciplinarios, de convivencia escolar y de administración de los bienes muebles e inmuebles de la Institución. Sus funciones se describen en los siguientes artículos de este Manual.

ARTICULO 26º.- DEL RECTOR

El Rector del Colegio tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir con la jornada académica establecida.
2. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional COLSUP con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
3. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
4. Representar al Colegio ante los diferentes estamentos internos de la comunidad educativa, ante las autoridades y demás instancias gubernamentales, sociales y culturales del entorno local y regional.
5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
6. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
7. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal.
8. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
9. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su elección.
10. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes directivos, docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 22 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

11. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
12. Participar, en lo de su competencia, en los procesos propios del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
13. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
14. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo y a la comunidad educativa del Colegio.
15. Publicar anualmente en lugares públicos los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
16. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
17. Las funciones para los rectores contempladas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001.
18. Las demás que le asignen las leyes y el Colegio de Bachillerato, para la correcta prestación del servicio educativo.

El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por las autoridades competentes, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el gobierno nacional.

ARTICULO 27º.- DEL COORDINADOR ACADÉMICO.

El coordinador académico es el funcionario encargado de la administración académica de la Institución. Depende del director del Colegio de Bachillerato COLSUP y tiene autoridad jerárquica y funcional sobre los profesores y estudiantes del Colegio de Bachillerato COLSUP.


Para ser coordinador académico se requiere:

1. Pertener como mínimo, al grado 7º del escalafón nacional docente, si pertenece al régimen del Decreto 2277 de 1979, o su equivalente en el Acuerdo 1278 de 2002.
2. Acreditar dos (2) años de Experiencia ininterrumpida como docente en el Colegio.
3. Actualizaciones en pedagogía.

El coordinador académico será nombrado por el Rector del colegio

Son funciones del coordinador académico:

1. Cumplir con la jornada académica establecida.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 23 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

4. Dirigir la planeación y programación académica de las asignaturas y proyectos pedagógicos de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares de la Institución.
8. Asesorar y supervisar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas y promover su actualización.
9. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de las diferentes áreas, asignaturas y proyectos del plan de estudios.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y la promoción de los estudiantes y atender los problemas que al respecto se presenten.
11. Elaborar el horario general de clases del plantel en colaboración con los coordinadores de disciplina y presentarlos al director para su aprobación.
12. Mantener informado al Rector sobre el desarrollo de las actividades académicas.
13. Dirigir las actividades culturales, artísticas y recreativas.
14. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cuidado.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 28º.- DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

Lo coordinador de Convivencia es el encargado de la ejecución de los criterios, pautas y normas institucionales sobre convivencia escolar, y de la administración de los bienes muebles e inmuebles del Colegio. Dependen del Rector del Colegio. De ellos dependen, orgánicamente, los directores de grupo, y por relación funcional, los profesores, estudiantes y el personal de apoyo administrativo.


Para ser coordinador de convivencia se requiere:

1. Pertener como mínimo, al 7o grado del Escalafón Nacional Docente, si pertenece al régimen del Decreto 2277 de 1979, o su equivalente en el Acuerdo 1278 de 2002.
2. Acreditar dos (2) años de experiencia.
3. Actualizaciones en pedagogía.

El coordinador de convivencia será nombrado por el rector del Colegio de Bachillerato COLSUP.

Son funciones de los coordinadores de convivencia:

1. Cumplir con la jornada académica establecida.


	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 24 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

2. Participar en el Consejo Académico y en los demás en que sea requerido.
3. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
4. Planear y programar la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares de la Institución.
5. Dirigir el trabajo de los Directores de grupo para que sean los ejecutores inmediatos de los criterios, pautas y normas institucionales sobre convivencia escolar.
6. Establecer criterios para dirigir la disciplina del plantel.
7. Coordinar las actividades de la unidad a su cargo con el coordinador académico, el orientador o consejero escolar, los padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
8. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
9. Colaborar con el coordinador académico en la elaboración del horario general de clases.
10. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
11. Recoger y entregar oficialmente a secretaría académica al iniciar cada Clei, (Ciclo Lectivo Especial Integrado) los anecdotarios debidamente diligenciados por los directores de grupo, que contengan la información académica y disciplinaria incluida las recuperaciones finales, del año escolar inmediatamente anterior.
12. Mantener informado al Rector del Colegio sobre las actividades de su dependencia.
13. Responder por el aseo y la adecuada presentación de la planta física del Colegio, y por el buen uso de los pupitres y demás materiales del plantel.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cuidado.
15. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, en especial, con aquellas relacionadas con la administración de la planta física y de los bienes muebles e inmuebles del Colegio.

ARTICULO 29º.- UNIDADES DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA.

Para el cabal desarrollo personal y académico de los educandos y para el desarrollo personal y profesional de los docentes, la estructura orgánica del Colegio de Bachillerato COLSUP contará con las siguientes unidades de desarrollo académico y de convivencia escolar:

1. Dirección de grupo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 25 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

2. Orientación escolar

En los artículos siguientes se describen las funciones de los docentes, directores de grupo, orientador escolar y jefes de departamento académico.

ARTÍCULO 30º.- FUNCIONES DE LOS DOCENTES.

Los profesores, como profesionales de la docencia, son los encargados de proporcionar la orientación y dirección de las actividades curriculares para que los estudiantes logren el tipo de formación propuesto en el Proyecto Educativo Institucional COLSUP. Orgánicamente, dependen del coordinador académico


Para ser profesor del Colegio de Bachillerato COLSUP se requiere, atender y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acreditar título de pregrado en Educación.
- 2.- Experiencia en docencia mínima de un (1) año
- 3.- Actualizaciones en pedagogía.

PARAGRAFO No. 1: Tener en cuenta que para los docentes que prestan servicio Educativo en la Institución y que aún no han recibido su título deberán presentar ante la dirección la constancia de estudios que confirme sus semestres aprobados y trabajo DE GRADO en proceso de ejecución.

Son funciones de los docentes del Colegio:

1. Cumplir con un horario de atención a los padres de familia.
2. Asistir y participar activamente en la asamblea general de profesores, en el departamento académico al cual haya sido adscrito y en las demás reuniones a las que ha sido convocado.
3. Participar en el planeamiento y programación de las actividades de su área.
4. Planear y programar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las áreas, asignaturas o proyectos a su cargo y las actividades de refuerzo y recuperación, de acuerdo con las normas nacionales y con los criterios establecidos por la Institución.
5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
6. Participar en la realización de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas de la Institución.
7. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 26 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10


8. Aplicar oportunamente en acuerdo con la coordinación académica, las estrategias a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
9. Hacer llegar a la secretaría académica en el plazo señalado y conforme a la manera convenida, las listas de calificaciones de los estudiantes certificados con su firma.
10. Participar en la orientación y formación de los estudiantes y presentar los casos especiales a los coordinadores, a los directores de grupo y/o a la consejería escolar para su tratamiento.
11. Participar en los comités en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
13. Colaborar con los coordinadores de disciplina en las labores de orientación y control de los estudiantes.
14. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
15. Cumplir con los actos administrativos emanados de las directivas del Colegio.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales a su manejo.
17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 31º.- DE LOS DIRECTORES DE GRUPO.

Los directores de grupo son los profesores encargados de la dirección de un grupo específico de estudiantes y dependen de los coordinadores de disciplina y por relación de autoridad funcional, del coordinador académico.

Son funciones de los directores de grupo:

1. Cumplir con un horario de atención a los padres de familia.
2. Dirigir el proceso de formación y aprendizaje de los educandos a su cargo, promoviendo el logro de resultados razonables en el rendimiento académico y la disciplina del grupo.
3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes, teniendo en cuenta sus características personales.
5. Dirigir y participar con sus estudiantes en las actividades culturales, artísticas y recreativas que programa la Institución.
6. Analizar las situaciones conflictivas y el rendimiento académico de sus estudiantes y, con la participación de los respectivos coordinadores y orientadores, buscar su adecuada solución.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 27 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar los documentos de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, mantenerlos actualizados y presentarlos a las directivas del Colegio cuando ellos sean requeridos.
9. Diligenciar los boletines de valoraciones del ciclo a su cargo.
10. Entregar oficialmente a coordinación de disciplina al iniciar cada año lectivo, los anecdotarios debidamente diligenciados que contengan la información académica y disciplinaria del CIEI que estuvo a su cargo el año escolar inmediatamente anterior, incluidas las recuperaciones finales.
11. Velar por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los pupitres, tableros y demás elementos y materiales pertenecientes al aula de clase, y propender por el aseo y presentación de la misma incluyendo paredes y pisos.
12. Entregar los informes de valoraciones a los padres de familia.
13. Velar por la buena presentación personal de los estudiantes y exigir que lo hagan con los respectivos uniformes.
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 32º.- DEL ORIENTADOR ESCOLAR O CONSEJERO.


El orientador escolar o consejero es el profesional que dirige a los estudiantes para que identifiquen sus características y necesidades personales y sociales, y tomen sus decisiones de manera consciente y responsable en un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal. Depende del Rector del Colegio.

Para ser orientador escolar del Colegio se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título universitario en Psicología o Consejería Escolar, en Orientación Educativa y Desarrollo Humano, o en Psicopedagogía.
2. Experiencia mínima de un (1) año
3. Actualizaciones en pedagogía.

Son funciones del orientador escolar o consejero:

1. Cumplir con la jornada de atención fijada por Rectoría.
2. Participar en la planeación y programación del currículo institucional.
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
4. Determinar la influencia de los factores sociales, económicos y familiares en el comportamiento de los estudiantes y desarrollar programas tendientes a facilitar la integración social de los mismos.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 28 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

5. Asesorar los casos especiales de comportamiento y/o bajo desempeño académico.
6. Asesorar a docentes y padres de familia en la orientación y dirección de los estudiantes, y en la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
7. Elaborar los informes estadísticos y el material psicopedagógico que se requiera.
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

ARTICULO 33º.- DE LAS ÁREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO.

El apoyo administrativo en la estructura orgánica del Colegio está conformado por: la secretaría y de servicios generales.

A continuación, se detallan las funciones del personal responsable de esas áreas.

ARTICULO 34º.- DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA


La secretaría académica estará a cargo del registro y control sistematizado de los aspectos académicos y legales de la Institución, depende del Rector del Colegio.

Para ocupar el anterior cargo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer acreditación técnica o tecnológica, el candidato será presentado por el Rector del Colegio y nombrado por la junta de socios.

Son funciones de la secretaría académica:


1. Cumplir el horario académico fijado por la Rectoría
2. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
3. Desempeñar la secretaría del Colegio en los Consejos de Administración, Directivo y Académico, en las Asambleas Profesorales y en las reuniones que tengan que ver con el desarrollo del Colegio de Bachillerato COLSUP.
4. Llevar y vigilar los libros de actas, acuerdos, resoluciones y proposiciones, debidamente rubricados y autorizados con su firma.
5. Organizar y coordinar las citaciones correspondientes para las sesiones de los Consejos Directivo y Académico y para Asamblea Profesoral.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 29 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

6. Autorizar los documentos y providencias que llevan la firma del director y todas las demás que determinen los estatutos y reglamentos internos de la Institución.
7. Llevar y responsabilizarse del diligenciamiento y sistematización de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, recuperaciones, asistencia y actas de las asambleas profesorales y de los Consejos Directivo y Académico.
8. Organizar y coordinar el proceso de matrículas.
9. Mantener disponibilidad del material de publicidad sobre inscripciones y matrículas.
10. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
11. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
12. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
13. Refrendar con su firma, previa revisión, las certificaciones preparadas por los auxiliares administrativos.
14. Atender a los estudiantes, a los profesores y al público en general en los asuntos de su competencia.
15. Conservar la reserva sobre los asuntos confidenciales que diligencie en el despacho y de los que conozca por razón de su cargo.
16. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales
17. confiados a su manejo.
18. Mantener actualizado el inventario de útiles y accesorios necesarios para el buen desarrollo de la actividad del Colegio.
19. Recibir de la coordinación de disciplina y entregar oficialmente al auxiliar de archivo al iniciar cada año lectivo, los anecdotarios debidamente diligenciados por los directores de grupo que contengan la información académica y disciplinaria incluida las recuperaciones finales, del año escolar inmediatamente anterior.
20. promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.

ARTICULO 35º.- DE LOS PASANTES O PERSONAL DE PRÁCTICA LABORAL

Los aspirantes a ser auxiliares y personal de apoyo tendrán que acreditar o encontrarse en alguna formación acorde a su cargo, que les sirva para desempeñarse de una manera idónea, la cual será verificada mediante prueba interna realizada por el Colegio de Bachillerato COLSUP.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 30 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10


Les corresponde realizar trabajos asistenciales en las labores de oficina y dependen de la secretaría académica.

Son funciones de los auxiliares y Personal de Apoyo:

1. Cumplir con el horario fijado por la dirección.
2. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
3. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
4. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del Colegio de Bachillerato COLSUP.
5. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
6. Responder y velar por la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Bachillerato COLSUP.
7. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
8. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
9. Responder por el cuidado de los perros y por el manejo y aseo de los residuos de su alimentación.
10. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
11. Atender las disposiciones o sugerencias realizadas por las autoridades del plantel.
12. Dar buen trato a los visitantes, estudiantes, y demás miembros de la Institución.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
14. Atender al público en los asuntos de su competencia.
15. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Promover buenas relaciones para propiciar un ambiente armónico e institucional
17. Conservar la reserva sobre los asuntos confidenciales que diligencie en el despacho y de los que conozca por razón de su cargo.
18. Cumplir con los deberes establecidos en la Constitución, la Ley y en el Manual de Convivencia del Instituto Técnico COLSUP, programa Técnico Laboral en Investigación Judicial.

ARTICULO 36º.- DEL JEFE DEL AULA DE SISTEMAS.

Es el funcionario encargado de la atención, manejo y mantenimiento del aula de sistemas. El aspirante a ser jefe del aula de sistemas tendrá que acreditar una

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 31 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

formación profesional acorde con la naturaleza del cargo, que le sirva para desempeñarse de una manera idónea, la cual será verificada mediante prueba interna realizada por el Colegio de Bachillerato COLSUP.

El jefe del aula de sistemas depende del coordinador académico. Le corresponde organizar y controlar la prestación del servicio de internet y sistemas.

Son funciones del jefe del aula de sistemas:


1. Cumplir con la jornada académica fijado por la dirección.
2. Llevar el control e inventario de los equipos y demás elementos de las salas de informática y de internet.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los computadores de las salas de informática.
4. Velar por la correcta utilización de los equipos por parte de estudiantes, docentes, practicantes y personal en general, garantizando la seguridad interna en el horario del descansó.
5. Prestar asistencia técnica en todo evento institucional con los equipos de cómputo y audiovisuales que se requieran.
6. Responder por la seguridad de los equipos y muebles de las aulas de informática e internet.
7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO II DE LOS DOCENTES

ARTICULO 37° PERFIL DEL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP

El docente del Colegio de Bachillerato COLSUP cuenta con las siguientes características:

- ✓ Compromiso con la filosofía institucional.
- ✓ Idoneidad y ética profesional.
- ✓ Espíritu reflexivo y capacidad crítica
- ✓ Capacidad de liderazgo, proyección social y servicio a la comunidad.
- ✓ Capacidad para sensibilizarse ante los hechos y sucesos de la vida cotidiana.
- ✓ Dominio emocional y de sí mismo.
- ✓ Alto grado de responsabilidad, interés y entusiasmo por su trabajo.
- ✓ Actitud positiva hacia el cambio y permanente espíritu investigador y de actualización.


	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 32 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

- ✓ Capacidad de comunicación y diálogo.
- ✓ Capacidad para estimular el crecimiento autónomo de los estudiantes.
- ✓ Capacidad para reconocer, cultivar y conservar los valores del Proyecto Educativo Institucional COLSUP.
- ✓ Vocación por la docencia evidenciada en el ejercicio permanente de demostración y defensa de la dignidad de su profesión.

ARTÍCULO 38º.- DEBERES DE LOS DOCENTES.

Son deberes de los docentes y de los directivos docentes del Colegio de Bachillerato COLSUP:

1. Educar a los estudiantes en los valores y principios propios del Proyecto Educativo Institucional COLSUP, para alcanzar la formación pretendida en su misión y visión. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje mediante la investigación, la actualización pedagógica y el mejoramiento continuo en su desempeño profesional.
2. Apegarse a la ética, y bajo ninguna circunstancia, entablar relaciones diferentes de profesor estudiante o de preferencia, no realizar clases particulares a los estudiantes que se encuentran cursando áreas con el docente.
3. Permanecer en el salón de clase durante el desarrollo del trabajo académico, bajo ninguna circunstancia dejar solo al grupo.
4. No utilizar celular o cualquier otro aparato tecnológico distractor, durante las labores académicas o en los actos institucionales dentro y fuera del plantel.
5. No maltratar, humillar, ridiculizar, menospreciar o poner apodos a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad COLSUP.
6. Programar actividades a nombre de la institución sin previa autorización de las directivas.
7. Evaluar a los estudiantes en las asignaturas y proyectos de acuerdo a las disposiciones legales en todos los aspectos, dando a conocer oportunamente los indicadores de logro parciales, periódicos y finales, entregar puntualmente en las fechas establecidas por la coordinación académica las notas.
8. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes, los estándares, los programas e indicadores de logro de cada asignatura y proyecto.
9. Dar a conocer las valoraciones a los estudiantes antes de ser oficializadas o publicadas, con el objetivo de corregir a tiempo posibles errores.
10. Exaltar los valores del estudiante mediante un trato amable y respetuoso que exalté su dignidad de persona.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 33 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

11. Devolver oportunamente los trabajos y evaluaciones con el objeto de retroalimentar la acción educativa y atender posibles reclamos.
12. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia.
13. Observar puntualidad en sus clases y una conducta pública acorde con la función educativa y formativa de su profesión.
14. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o pos embriaguez, ni consumir sustancias psicoactivas o enervantes. Tampoco podrán fumar dentro de la Institución.
15. Los demás deberes establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, en el Código Disciplinario y en los Estatutos de Profesionalización Docente establecidos en el Colegio.

ARTICULO 39º.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario de los docentes y de los directivos docentes del Colegio de Bachillerato COLSUP se atiene a lo dispuesto en las normas vigentes y a las disposiciones internas establecidas en Consejo Académico.

ARTICULO 40º NORMAS REFERIDAS AL USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento, de allí que sea necesario cumplir la siguiente indicación:


Los estudiantes en las clases, prácticas laborales o empresariales deberá portar de forma obligatoria el uniforme que distingue al Colegio Bachillerato COLSUP, este debe conservarse en excelente presentación, en donde prime el aseo y la organización.

ARTICULO 41º.- DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.

La evaluación del desempeño de docentes y de directivos docentes del Colegio de Bachillerato COLSUP se realizará semestralmente; tiene por objeto el mejoramiento personal, profesional e institucional y se sujetará a los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación y equidad.

ARTICULO 42º.- DEL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de desempeño se referirá a la idoneidad ética y pedagógica que requiere la prestación del servicio educativo y describirá el grado de cumplimiento

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 34 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

de las responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente o directivo docente.


CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 43º.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos de los estudiantes del Colegio de Bachillerato COLSUP:


1. Gozar de los derechos consignados en la Constitución Política, leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las autoridades legales e institucionales.
2. Conocer y poner en práctica el manual de convivencia.
3. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica e investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad.
4. Expresar y debatir las ideas propias de su cosmovisión política, filosófica e ideológica, disentir de opiniones contrarias y participar en la solución concertada de conflictos y a actuar en defensa de sus derechos.
5. Elegir y ser elegido para las representaciones que correspondan a los estudiantes en los organismos del gobierno escolar, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de este manual.
6. En caso de acciones disciplinarias el estudiante tiene derecho a un proceso justo, apegado a las normas constitucionales, a ser oído en descargos, a conocer las pruebas en su contra y a que se practiquen las que él solicite, siempre que sean pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos.
7. Ser asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
8. No ser discriminado ni objeto de represalias por las acciones emprendidas en defensa o ejercicio de los derechos estudiantiles.
9. Presentar solicitudes respetuosas y ejercer el derecho de petición ante directivos y profesores del Colegio de Bachillerato COLSUP, y obtener respuestas oportunas.
10. En los casos de fuerza mayor que impidan su asistencia a clases, solicitar y obtener los permisos correspondientes.
11. Recibir de las autoridades directivas, docentes y funcionarios como también de sus compañeros, buen trato de palabra y hecho que se merece como persona y como miembro de la Institución.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 35 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

12. Participar en los grupos culturales, deportivos, artísticos y de investigación que funcionen en el plantel y representar al Colegio de Bachillerato COLSUP en eventos similares.
13. Ser evaluados en las asignaturas y proyectos conforme a disposiciones legales, en todos los aspectos, conociendo oportunamente sus logros parciales, periódicos y finales; a que se le reintegren sus trabajos y evaluaciones, y a que se le practiquen las correcciones pertinentes.
14. Conocer oportunamente los programas de las asignaturas y proyectos.
15. Conocer sus valoraciones antes de ser entregadas a coordinación académica, con el objetivo de corregir posibles errores antes de ser publicadas y oficializadas.
16. Solicitar oportunamente si hubiera lugar, reconsideración de la calificación de una evaluación; si la reconsideración del profesor no satisface la aspiración del estudiante, éste puede solicitar a coordinación académica, la designación de un segundo calificador. En todo caso la nota del segundo calificador será refrendada por coordinación académica.
17. Ser reconocido en su singularidad y diferencia con el otro, en especial, en lo referido al respeto a las diferencias individuales en la comprensión de conceptos, desarrollo de competencias y ritmos de aprendizaje.
18. Conocer los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional del Colegio de Bachillerato COLSUP, presentar iniciativas y críticas que tiendan a mejorar el funcionamiento del mismo.
19. Que se le acepte el diálogo con directivas y profesores, orientado a satisfacer sus necesidades, inquietudes o problemas de cualquier orden.
20. A recibir todas las clases y acciones formativas a la hora indicada y en todo caso, a que se respete el horario y la jornada escolar establecida por la Institución.
21. Presentar las evaluaciones efectuadas en ausencia obligada, con la debida justificación, dentro de los términos establecidos y hechas a sus compañeros durante su ausencia.
22. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.

ARTÍCULO 44º.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.


“Se ha advertido por parte de la Corte que la educación evidentemente goza de una doble naturaleza jurídica, ya que se trata de un derecho y de un deber... Es decir, no sólo es un derecho en relación con otras personas, sino también expresa algunos de los deberes de la persona para consigo mismo, para con la sociedad y para con el estado; de este modo el derecho a la educación no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 36 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

cumplimiento depende en buena parte su propio disfrute y ejercicio” (Corte Constitucional, sentencia T-024 de 1996).

Son deberes de los estudiantes del Colegio de Bachillerato COLSUP:

1. Cumplir las obligaciones derivadas de la Constitución Política, leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las autoridades legales e institucionales competentes.
2. Interiorizar, apropiarse y poner en práctica el pacto de convivencia y asumir la identidad institucional.
3. Practicar los valores propios de la convivencia COLSUP con sus compañeros, docentes y personal administrativo de la Institución, respetándose a sí mismo y la dignidad de los demás, evitando la comisión de actos ofensivos, teniendo como presupuestos básicos la tolerancia, el respeto y el reconocimiento del otro como sujeto que detenta los mismos derechos.
4. Cumplir con las exigencias razonables de calidad y excelencia académica adoptadas por el Colegio de Bachillerato COLSUP, demostrando disposición al aprovechamiento académico, a la formación integral de su personalidad y a la práctica de los valores del proyecto educativo de la Institución.
5. Velar por el bienestar, armonía y sana convivencia de todos sus compañeros.
6. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física, mobiliario, equipos, materiales y demás elementos del ambiente del Colegio de Bachillerato COLSUP; no ensuciar, rayar, manchar o dañar las sillas, pisos, paredes, etc. y depositar la basura en los recipientes adecuados. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable.
7. Portar los uniformes según los modelos establecidos, llevando siempre el escudo del Colegio de Bachillerato COLSUP.
8. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares con el uniforme correspondiente.
9. Presentarse oportunamente a las actividades de evaluación y recuperación.
10. Solicitar a coordinación los permisos para salir del Colegio de Bachillerato COLSUP en horas de clase.
11. Presentarse al colegio o a los lugares donde se desarrollen actividades institucionales en estado de embriaguez o post-embriaguez, o bajo el efecto de narcóticos o sustancias enervantes, tampoco consumir licores, drogas, cigarrillos o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud, o portar armas, pólvora o elementos perjudiciales para la sana convivencia de la comunidad escolar.
12. Responsabilizarse por el cuidado de sus pertenencias y de los elementos que hayan sido depositados bajo su confianza por la Institución o por sus

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 37 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

compañeros, dentro o fuera del plantel, asumiendo la reposición en caso de pérdida.


ARTÍCULO 45º.- ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

1. Al finalizar el CLEI, (Ciclo Lectivo Especial Integrado). El estudiante que ocupe el primer lugar con promedio superior a 4.6, ganará matrícula de honor para el siguiente CLEI, distinción que lo hace acreedor a la exoneración del pago del 20% de la matrícula correspondiente al siguiente CLEI, conforme a lo dispuesto en el Art. 101 de la ley 115 de 1994.
2. En cada período, se harán acreedores a mención de honor, los estudiantes que se distingan por su aprovechamiento, comportamiento, práctica de los valores COLSUP y/o por haber participado en actividades culturales y deportivas representando al Colegio de Bachillerato COLSUP de manera digna y decorosa.
3. La izada del pabellón nacional, departamental e institucional será realizada por los estudiantes de cada CLEI que ocupen los primeros puestos en rendimiento académico y comportamiento en cada período y por aquellos que, a juicio de la comisión de evaluación, hayan realizado un acto de esfuerzo académico, personal, de valor, o de nobleza, representativos de los ideales COLSUP.
4. La medalla al mérito será concedida a los estudiantes del Ciclo VI que se hayan distinguido por su desempeño académico y la práctica de los valores COLSUP.
5. Los estudiantes distinguidos en rendimiento académico, o en la práctica sobresaliente de los valores COLSUP, de un deporte o de una manifestación artística o cultural, representarán al Colegio de Bachillerato COLSUP en eventos locales, departamentales, nacionales o internacionales.
6. Los estudiantes que se distingan por los resultados en los exámenes de estado, en investigación, en presentación de actos culturales o en otros eventos o sucesos que lleven a resaltar al colegio, recibirán en acto público la correspondiente acreditación y felicitación, y el registro en su hoja de vida con resolución.

CAPITULO V

DE LOS PADRES DE FAMILIA

“A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 38 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

otra forma de emancipación, le corresponde: ...matricular a sus hijos en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas, informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y participar en las acciones de mejoramiento”

(Ley 115 de 1994)


Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, el Decreto 1286 de 2005 emanado del Ministerio de Educación Nacional establece los siguientes deberes para los padres de familia:

ARTICULO 46º.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Las normas internas del Colegio de Bachillerato COLSUP establecen además los siguientes:

1. Identificarse con el lema institucional. “formación académica con valores humanos”


	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 39 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

2. Proporcionar en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus hijos.
3. Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones convocadas por el Colegio de Bachillerato COLSUT, en especial, a las programadas para la entrega de informes o para tratar asuntos puntuales sobre el rendimiento y comportamiento de sus hijos.
4. Participar activamente en la Asociación de Padres de Familia.
5. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 47.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 40 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 48º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas internas que le sean contrarias.

TITULO VI DESARROLLO DE CONCIENCIA EN EL ENTRONO ESCOLAR

CAPITULO I INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los estudiantes del Colegio de Bachillerato COLSUP, por el compromiso adquirido con su firma y/o de sus padres o acudientes del contrato de prestación de servicio educativo y como ejercicio de su formación, cuando cometan una falta contra la convivencia se someterán al procedimiento de resolución de conflictos escolares, llamado también procedimiento disciplinario, contemplado en los artículos subsiguientes a este capítulo.

ARTICULO 49º.- SUJETOS A QUIENES SE APLICA.


Las normas de resolución de conflictos escolares constituyen un procedimiento que se aplicará a los estudiantes matriculados en el Colegio de Bachillerato COLSUP Secundario y Media académica, cuando participen en problemas de convivencia.

ARTICULO 50º.- OBJETO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

El procedimiento de resolución de conflictos escolares tiene por objeto asegurar a la comunidad educativa y a la sociedad, la eficiencia de la prestación del servicio educativo, lo mismo que la etnicidad, la responsabilidad y el buen comportamiento de los estudiantes, así como la defensa de los derechos y garantías de todos.

ARTÍCULO 51º.- NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de resolución de conflictos es de naturaleza administrativa. Su interpretación se hará preferiblemente con referencia al derecho disciplinario-administrativo. Su aplicación deberá ceñirse a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y descargos, que orientan toda actuación administrativa de acuerdo con el Artículo 209 de la constitución nacional.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 41 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10


- Principio de economía: Todo procedimiento de resolución de conflictos escolares debe estar regido por las normas de este manual, caracterizado por su agilidad sin exigencia de documentos y procedimientos innecesarios, pudiéndose sanear toda irregularidad que se presente en cualquier momento del trámite procesal.
- Principio de imparcialidad: Por tratarse de un ejercicio de la justicia y demás valores correlacionados, es necesario tener en cuenta que la actuación procesal debe regirse por principios pedagógicos formativos, propendiendo por averiguar la verdad de los hechos y tomar los correctivos con los responsables, garantizando los derechos de las partes, sin discriminación alguna observando tanto lo desfavorable como lo favorable, pudiendo ser escuchado en descargos desde el momento en que se inicia la averiguación.
- Principio de publicidad: Las decisiones en un procedimiento de resolución de conflictos se harán conocer de manera oportuna al inculpado, mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, al igual que a los padres o acudientes. Deberá anotarse las constancias pertinentes en el libro de registro de comportamiento y actitudes o anecdotario.
- Principio de respeto a la autoridad legítima y a la ley: También se tendrá en cuenta como principio orientador en la interpretación y aplicación del procedimiento de resolución de conflictos escolares, el principio de formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, que ayudará a fomentar la convivencia pacífica, la democracia y la solución de conflictos dentro de instancias de conciliación.

ARTICULO 52º.- DEL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso se aplicará en todos los casos que ameriten la solución de un conflicto, teniendo como fundamento las normas preexistentes al acto censurado y a las oportunidades para rendir descargos y ejercer el derecho de defensa, tal como se establece en este manual. Deberá observarse el principio de presunción de inocencia del inculpado hasta tanto se defina su caso de manera formal definitiva.

ARTÍCULO 53º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Un procedimiento de resolución de conflictos de convivencia se inicia de oficio, por información de cualquier persona, o miembro de la comunidad educativa, o por cualquier otro medio idóneo, que amerite credibilidad.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 42 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

ARTÍCULO 54º.- FAVORABILIDAD.

Se aplicará este principio si las circunstancias así lo requieren. Durante la actuación, toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

ARTÍCULO 55º.- PUBLICIDAD.

Todas las normas del manual de convivencia y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares, se pondrán a disposición de los estudiantes nuevos al iniciar el CLEI.

ARTÍCULO 56º.- DESCARGOS.

El estudiante inculpado tendrá derecho a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas al expediente.

ARTÍCULO 57º.- AUTORIDADES COMPETENTES.

Serán competentes para iniciar, tramitar y decidir en un proceso de resolución de conflictos, según el caso y la instancia, los docentes en su área, los directores de grupo, orientadores, los coordinadores, el comité de convivencia, el director y los Consejos Directivo y Académico.

Parágrafo 1: Cuando la autoridad que inicia o tramita el proceso no sea competente para aplicar la sanción, remitirá el expediente con la calificación de la falta a la respectiva autoridad, según el caso establecido en los artículos 76 al 82 del manual.


Parágrafo 2: Cuando la autoridad que inicia o tramita el proceso o quien aplica la sanción, lo considere necesario, puede citar el concurso de otras personas como docentes, directivos o estudiantes, para analizar los hechos y calificar conjuntamente la falta, comprometiéndolos a respetar la reserva del sumario.

ARTÍCULO 58º.- CALIDAD DE INCULPADO.

El estudiante adquirirá la calidad de inculpado cuando se le hagan conocer los cargos formalmente, en forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 59º.- AUTORES.

Se denomina autor al estudiante del Colegio de Bachillerato COLSUP a quien se le compruebe la comisión de una falta o induzca a otro a cometerla.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 43 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

ARTICULO 60º.- FUNCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA.

La sanción disciplinaria tiene función preventiva y/o correctiva para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos por el manual de convivencia y la misión y visión de la Institución, que se deben observar dentro del proceso de convivencia estudiantil e institucional.

ARTICULO 61º.- DERECHO A SER ASISTIDO.

El estudiante inculcado tiene derecho a tener un vocero, que puede ser: sus padres, acudientes, personero estudiantil, un docente o una persona responsable en la formación integral del menor.

ARTÍCULO 62º.- PROPORCIONALIDAD.

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la calificación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija el manual de convivencia.


ARTÍCULO 63 º.- CONCEPTO DE FALTA DISCIPLINARIA.

Un estudiante incurre en una falta disciplinaria cuando realiza un acto que perturbe o quebrante la convivencia escolar, o uno extraescolar relacionado con la violación de los principios y valores educativos del Colegio de Bachillerato COLSUP, o incumpla con uno o más deberes consagrados en este reglamento o cuando quebrante, perturbe o impida el cumplimiento de una norma constitucional, legal o institucional.


ARTICULO 64º.- FALTAS CONTRA LA CONVIVENCIA.

Falta disciplinaria es: El comportamiento de los estudiantes concretado en hechos relacionados con incumplimiento de los deberes comisión de prohibiciones y extralimitación de derechos que el Manual de Convivencia señala. De conformidad a lo establecido en el Artículo 63, se consideran faltas contra la convivencia del Colegio de Bachillerato COLSUP las siguientes:


1. Arrojar basuras, objetos u otros elementos que desmerezcan la presentación de la planta física y la conservación del medio ambiente.
2. Llegar atrasado al colegio o atrasado a la hora de clase sin presentar los permisos que Secretaría Académica expide para su respectiva justificación.
3. Insistir y evadir reiteradamente clases.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 44 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

4. Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas a través de faltas de disciplina dentro del aula de clases.
5. Salir del Salón de clase sin permiso al cambio de hora en desarrollo de ella.
6. Observar descuido y desinterés por el aprovechamiento académico y formativo que promueve el Colegio de Bachillerato COLSUP.
7. Retiro durante la hora de clase que impondrá el profesor cuando el estudiante perturbe el orden de ella y se anotará la falta de asistencia correspondiente. Deberá presentarse ante la Coordinación de Convivencia para concertar el correctivo necesario.
8. Utilizar celular o cualquier otro aparato tecnológico distractor, durante las labores académicas o en los actos institucionales dentro y fuera del plantel, esto serán decomisados por el docente o coordinación de convivencia y regresados al final de jornada, si la falta persiste la devolución será al padre de familia o acudiente 3 días después.
9. Escribir y hacer circular en el salón de clase o donde se desarrollen actos institucionales cartas, mensajes u objetos que sirvan de distracción.
10. Maltratar, humillar, ridiculizar, menospreciar o poner apodos a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad COLSUP.
11. Faltar a la verdad o Callarla total o parcialmente cuando se actúa como testigo durante un proceso disciplinario.
12. Promover, alentar, protagonizar o participar, en riñas o peleas dentro y fuera de la institución, o presenciadas sin hacer algo por intentar evitarlas cuando se trate de compañeros de Institución.
13. Agredir física o verbalmente, o por cualquier otro medio, a los compañeros, docentes, personal administrativo y demás personas que laboran fija o eventualmente en la Institución, o que la visitan.
14. Promover, alentar, protagonizar, participar, o no intentar impedir en la medida de lo posible, desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
15. Demostraciones exageradas de afecto dentro del Colegio.
16. Acosar, abusar o efectuar actos sexuales contra la voluntad de cualquier persona, o cometer actos de exhibicionismo que escandalicen a los demás.
17. Realizar actos que atenten contra la dignidad e integridad de cualquier persona o miembro de la comunidad educativa.
18. Propagar chismes, rumores, mentiras o “chistes” que atenten contra la integridad moral o física de los estudiantes, o que provoquen disgustos o riñas entre compañeros.
19. Portar, amenazar y/o traficar con armas de fuego o corto punzantes.
20. Citar a amigos en las afueras del Colegio, la participación en barras bravas de cualquier equipó citando a sus compañeros fuera del colegio para confrontaciones o riñas.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 45 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

21. Presentación personal irregular: cabello largo inapropiado que incite o promulgue la pertenencia a tribus urbanas, uso de piercings, gorras, maquillaje exagerado, entre otros.
22. Sustraer o apropiarse indebidamente de objetos o dinero de sus compañeros y demás personas integrantes de la comunidad educativa o de personas que ocasionalmente le presten servicios a la institución o permitir que otros lo hagan sin intentar impedirlo.
23. Pertenecer a pandillas de mal comportamiento social.
24. Atentar, permitir o hacer mal uso de los bienes y enseres del plantel, de los bienes de compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa o de personas que ocasionalmente le presten servicios a la Institución.
25. Presentarse al Colegio de Bachillerato COLSUP o a los lugares donde se desarrollen actividades institucionales, sin los uniformes exigidos o incompletos.
26. Traer al colegio o usar, objetos o elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas.
27. Traficar o consumir cigarrillo, bebidas alcohólicas, estupefacientes dentro del establecimiento o asistir bajos sus efectos.
28. Incumplir los compromisos académicos o de comportamiento establecidos con antelación por las autoridades Institucionales, ya sean verbales o escritos.
29. Reincidir en comportamientos que atenten contra la convivencia.
30. El fraude, la suplantación de personas o pruebas académicas, la falsificación de calificaciones, la anulación de las evaluaciones de periodo, la sustracción de cuestionarios o de documentos análogos o cualquier falta que altere el desarrollo normal de la evaluación específica de un área.
31. Presentarse al Colegio de Bachillerato COLSUP o a cualquier sitio donde se desarrollen actividades institucionales en estado de embriaguez o post-embriaguez, o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o estupefacientes.
32. Ingerir licor dentro del Colegio de Bachillerato COLSUP o en sitios cercanos, o en cualquier otro lugar portando el uniforme o en representación de la Institución.
33. Introducir, portar, consumir o expender: cigarrillos, bebidas embriagantes sustancias psicoactivas, estupefacientes o material pornográfico, dentro del plantel o en sitios cercanos o en lugares donde se desarrollen actividades institucionales, o en cualquier otro lugar portando el uniforme o en representación de la Institución.
34. Promover y/o realizar juegos de azar con ánimo de lucro.
35. Faltar al Colegio de Bachillerato COLSUP sin la debida autorización de los padres o acudientes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 46 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

36. Ausentarse del Colegio de Bachillerato COLSUP, del aula de clases o proyectos, o no asistir estando dentro del colegio, sin el respectivo permiso del coordinador de convivencia.
37. Llegar tarde sin la debida justificación al aula de clase o sitio determinado para la actividad educativa y/o proyecto.
38. Desacato a las disposiciones de los profesores, directivos y personal administrativo.
39. Recurrir a fraude y/o copia en exámenes, pruebas, talleres, trabajos escritos u orales y todo lo que implique evaluaciones académicas, o alterar notas de los registros que llevan docentes o practicantes, o cualquier documento institucional.
40. No atender las sugerencias y observaciones que se le hagan con respecto a su presentación personal.
41. Hacer mal uso del internet o de cualquier otro servicio prestado por la Institución, como biblioteca, aula de informática, laboratorios, tienda escolar, etc.

ARTICULO 65º.- COMPETENCIA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.


Docentes, coordinadores, orientadores escolares, director y el Consejo Directivo, son competentes para calificar las faltas como leves, graves y muy graves, según los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y el perjuicio causado.
2. Las causas que motivaron el hecho.
3. El grado de participación en la comisión de la falta.
4. La reincidencia en la falta que se está calificando, o similares.
5. Los antecedentes y la hoja de vida
6. El grado al que pertenezca el estudiante implicado (edad)
7. Los motivos determinantes del comportamiento.
8. La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ARTÍCULO 66º.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.

Se consideran como tales las siguientes:

1. Haber observado buena conducta anterior.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
3. Haber aceptado voluntaria y oportunamente la comisión de la falta.
4. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.
5. La ignorancia invencible.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 47 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

6. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
7. Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas de gravedad extrema y debidamente comprobadas.
8. La confesión oportuna de la autoría.
9. Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.

ARTÍCULO 67º.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:


1. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
2. Haber sido sancionado anteriormente.
3. El efecto perturbador o incitador en los demás miembros de la Institución.
4. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
5. Haber preparado conscientemente la falta.
6. Haber obrado con complicidad de otras personas.
7. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
8. Haber actuado con dolo o mala intención.
9. Haberse aprovechado de la confianza y buena fe depositada en el implicado.
10. Mentir y/o ocultar información que impida, desvíe o demore el esclarecimiento de los hechos.
11. Afectar o dañar con la falta a otras personas.

ARTÍCULO 68º.- SANCIONES.

“Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea” (Corte Constitucional, sentencia T-341 de 1993).

En la comisión de faltas disciplinarias se aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las mismas:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 48 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Parágrafo 1: La sanción irá acompañada de la respectiva recomendación formativa y de acuerdo al caso, de la asignación de acciones sociales compensatorias por la falta cometida, con excepción de las referidas a los numerales 5 y 6.

Parágrafo 2: Toda falta que implique daños materiales o morales, debe ser reparada mediante su restitución, hasta donde sea posible.


Parágrafo 3: Toda sanción que se aplique a un estudiante por faltas contra la convivencia, conlleva una rebaja en la valoración de Disciplina, la que será proporcional a la falta cometida.

Parágrafo 4: La aplicación de una sanción a un estudiante de Ciclo VI puede ir acompañada de la decisión de no proclamarlo como bachiller, cuando la falta cometida lo descalifique para ostentar la identidad COLSUP prevista en los Art. 2, 3 y 4 del presente manual.

ARTÍCULO 69°.- SITUACIONES TIPO I. AMONESTACIÓN VERBAL Y/O ESCRITA.

Entiéndase por amonestación verbal el acto formal mediante el cual una autoridad de la Institución conmina al estudiante en razón de su comportamiento y/o bajo desempeño académico y le hace las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder. Se dejará constancia de la amonestación en el anecdotario. La constancia será firmada por quien impone la sanción, por el estudiante sancionado y por el padre de familia o acudiente. Esta amonestación podrá hacerse mediante resolución, según el caso.

Suspensión temporal. Es la sanción por medio de la cual un estudiante es retirado de 1 a 5 días máximo, de las actividades académicas e institucionales debido a

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 49 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

faltas contra la convivencia, y no tendrá derecho a reponer ninguna de las actividades académicas que durante esos días se hayan desarrollado. Se le consignarán las faltas por inasistencia.

La sanción será impuesta por los coordinadores o el director del Colegio de Bachillerato COLSUP, y registrada en el anecdotario.

ARTÍCULO 70º.- SITUACIONES TIPO II. MATRÍCULA CONDICIONAL.

Es la sanción que se le impone a un estudiante que, no obstante haberse hecho acreedor a la pérdida de cupo o a la cancelación del contrato del servicio educativo por faltas contra la convivencia o bajo desempeño académico, presenta argumentos que justifican la conveniencia de dar una última oportunidad de mejorar su comportamiento académico y/o disciplinario.

En el primer caso, -pérdida de cupo-, la matrícula condicional se firmará al momento de realizar la matrícula y en el segundo caso, -cancelación del contrato educativo- se firmará cuando se autorice la permanencia en la Institución del estudiante sancionado.

La matrícula condicional se constituye en un acta de compromiso que establece de antemano que ante la reincidencia del comportamiento que motivó la sanción, u otro nuevo y grave, se procederá a la cancelación de la prestación del servicio educativo, en cualquier momento del año escolar.

Será autorizada por el director del Colegio de Bachillerato COLSUP, y copia de ella se anexará en el libro de matrícula.

ARTICULO 71º.- SITUACIONES TIPO III. CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Entiéndase por cancelación del contrato de prestación del servicio educativo la separación o exclusión definitiva de un estudiante en cualquier tiempo del año lectivo, del proceso de formación escolarizada que ofrece el Colegio de Bachillerato COLSUP.

Esta sanción será impuesta por el director del Colegio de Bachillerato COLSUP, mediante resolución motivada, al estudiante que haya sido objeto de otras sanciones y/o incurrido en una falta grave, o gravísima, demostrando con ello no estar en disposición de acogerse a las exigencias institucionales.

Los siguientes son hechos constitutivos de faltas graves o gravísimas (Situaciones Tipo III) que dan origen a la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo:



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO


Código: DE-MN-01

Página: 50 de 86

Versión: 1

Vigente a partir de:
2021-03-10

1. Uso o porte de armas.
2. Ingerir licor, cigarrillo o sustancias psicoactivas en el colegio o donde se desarrollen actividades institucionales o en cualquier lugar portando el uniforme.
3. Sustraer, permitir o apropiarse indebidamente de los objetos de sus compañeros, del colegio, de las demás personas integrantes de la comunidad educativa o de quienes presten servicios ocasionales a la misma o nos visiten.
4. El mal comportamiento comprobado en reuniones y eventos sociales, dentro o fuera del Colegio de Bachillerato COLSUP, sobre todo, cuando se lleva su representación.
5. El irrespeto y/o mal uso del uniforme del Colegio de Bachillerato COLSUP.
6. Promover, alentar, protagonizar o participar, en riñas o peleas dentro y fuera de la Institución, o presenciarlas sin hacer algo por intentar evitarlas cuando se trate de compañeros de Institución.
7. Incumplimiento de los diálogos de conciliación o compromisos acordados.
8. Pertenecer a pandillas u organizaciones delictivas.
9. Atentar contra la vida, moral, bienes, honra, buen nombre, tranquilidad y dignidad de las personas.
10. Utilizar grafitis, anónimos, escritos, mensajes, internet, celular, o cualquier otro medio, para denigrar, amenazar, intimidar, u ofender a otras personas.
11. Humillar, burlarse, ridiculizar, irrespetar, poner apodos o infringir cualquier tipo de escarnio, a cualquier miembro de la comunidad educativa COLSUP.
12. Agresiones graves, de palabra o de hecho, a otros miembros de la comunidad educativa COLSUP, o a cualquier otra persona ajena a la Institución portando el uniforme o sin él.
13. Mal comportamiento habitual, dentro o fuera del colegio.
14. Uso, suministro, porte o comercio de material pornográfico, trata de personas, sustancias psicotrópicas no formuladas por el médico, armas, pólvora, o cualquier otro que atente contra el bienestar o la integridad de las personas y/o de la Institución.
15. Inasistencia repetitiva e injustificada a las actividades curriculares.
16. Irrespeto a los símbolos patrios o del colegio.
17. Actos que puedan ocasionar intervención penal judicial, o pérdida de la libertad o reclusión en un centro carcelario o reformatorio.
18. Alteración de documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio u otros.
19. Hacer fraude o copia en cualquier tipo de evaluación
20. El atentado contra equipos, muebles, inmuebles, enseres o pertenencias del Colegio de Bachillerato o Instituto Técnico COLSUP.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 51 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

21. El bajo rendimiento académico a juicio de la comisión de evaluación y promoción.
22. El mal uso del internet dentro o fuera del colegio, o de cualquiera de los servicios que presta la Institución.

ARTÍCULO 72º.- PÉRDIDA DEL CUPO.

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” (Corte Constitucional, sentencia C-555 de 1994).

“Las Instituciones Educativas deben proceder a dar cumplimiento a las normas y actualizar su reglamento interno ajustándolo a las leyes vigentes, empero, esto no significa que los educadores no puedan exigir mayores méritos objetivamente calificados, y que se le pueda obligar a mantener en el plantel a un alumno que no los satisfaga” (Corte Constitucional, sentencia T-035 de 1995).

La pérdida de cupo se aplicará a la finalización del año escolar, previo concepto de las comisiones de evaluación y promoción, para aquellos estudiantes que: hayan obtenido valoración cualitativa final de BAJO en cuatro (4) o más áreas; o que, habiendo sido sancionados disciplinariamente durante el año escolar, no hayan evidenciado mejoría en su comportamiento; o por aplicación de todas aquellas otras contempladas en las normas nacionales.


Esta sanción será impuesta por los coordinadores del Colegio de Bachillerato COLSUP mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 73º.- RECURSOS.

Como parte del proceso disciplinario el estudiante sancionado o su representante podrán interponer el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, en los tiempos establecidos para tal fin.

El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por la respectiva autoridad institucional y será interpuesto ante la misma autoridad que lo profirió, de manera escrita, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso, lo hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la interposición.

El recurso de apelación será interpuesto ante la instancia jerárquica superior a la autoridad que profirió el acto sancionatorio, de manera directa o subsidiaria, así:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 52 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

El acto proferido por el docente, el orientador escolar o por el director de grupo será apelado ante el coordinador.

El acto proferido por un coordinador será apelado ante el director del Colegio de Bachillerato COLSUP.

El acto proferido por el director será apelado ante el Consejo Directivo.

El recurso de apelación será interpuesto dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de no haber sido aceptado el recurso de reposición.

La autoridad que deba resolver el recurso de apelación lo hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la interposición.

ARTICULO 74º.PRUEBAS.

Entiéndase por prueba todo medio que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento de resolución de conflictos se tendrá como prueba:


1. El testimonio oral o escrito.
2. La inspección.
3. Los documentos.
4. La confesión.
5. La aceptación de la falta.
6. Los indicios.
7. Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

En el proceso disciplinario todo testimonio será recibido con la advertencia por parte de la autoridad de que se debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. El estudiante que rinde testimonio deberá estar acompañado por su padre o acudiente o por el personero estudiantil.

ARTÍCULO 75º.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones pueden hacerse en forma verbal o escrita.

El inculpado y el padre de familia o acudiente quedan formalmente notificados en forma verbal cuando han sido enterados de manera personal, verbal, telefónica o por correo de la citación para conocer el acto emitido en el proceso. El notificador dejará la respectiva constancia en el anecdotario.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 53 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

El inculpado y el padre de familia o acudiente quedan formalmente notificados en forma escrita cuando han sido enterados del contenido del acto emitido en el proceso, firman la constancia y reciben una copia del mismo. Se exceptúa el caso de la amonestación escrita cuando no se haga mediante resolución pues no requiere de copia.

En todas las notificaciones deberán expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos. Se exceptúa el caso de la amonestación escrita cuando no se haga mediante resolución pues no origina recurso.

Cuando el inculpado, o su padre o acudiente no sea notificado formalmente o se niega a firmar la constancia de notificación, pero actúa en su defensa, se presumirá que conoce la providencia por conducta concluyente.

ARTÍCULO 76º.- DECISIONES.


Para tomar decisiones de fondo en un procedimiento disciplinario o de resolución de conflictos escolares, las sanciones serán motivadas y deberán contener los siguientes elementos:

1. Descripción sintética de los hechos.
2. Síntesis de las pruebas aportadas.
3. Identificación de las partes del Manual de Convivencia relacionadas con la comisión de la falta.
4. Circunstancias atenuantes y agravantes.
5. Calificación de la falta.
6. Tipo de sanción que se impone.
7. Recurso y términos que proceden contra la sanción.

TITULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo del 2013, el objeto de esta Ley es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 54 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Su fin en el ambiente escolar es que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

ARTÍCULO 77. DEFINICIÓN CONCEPTOS

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, los artículos 2, 28 y 29 de la Ley 1620 de 2013, y el artículo 39 del Decreto 1965 del mismo año, los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión y construcción del Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución educativa.

1. Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
3. Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
4. Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01
Página: 55 de 86
Versión: 1
Vigente a partir de:
2021-03-10

5. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con las palabras. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con los gestos.


d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotografías o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

9. Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 56 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

11. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños y adolescentes de los establecimientos educativos.

12. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.


CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 78. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, la institución educativa tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, docentes y personal administrativo y directivo, el respeto a la dignidad e integridad física, moral y ética, en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Reglamento o Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, guías o personal administrativo y directivo.
4. Revisar y ajustar anualmente, acorde con la normatividad legal vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la comunidad educativa en general.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo identificar riesgos que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 57 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso de reflexión sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la aceptación y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 79. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Según el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, el rector del colegio tiene las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente manual.

2. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.


3. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 80°. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, los guías del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 58 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10


establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente manual y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que se tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física, moral y ética de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y formación académica y de evaluación del clima escolar del colegio.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Reportar a las autoridades competentes los casos que supongan abuso sexual de los menores de edad.

ARTÍCULO 81°. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los padres de familia o acudientes del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos con el propósito de desarrollar competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo contravenga alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando sean agredidos.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 59 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 82°. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los estudiantes, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas acciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo, las agresiones, acoso (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los individuos

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro segundo de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando componen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO IV

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 83°. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Para el manejo de las situaciones Tipo I el Colegio Bachillerato COLSUP seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013:



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01

Página: 60 de 86

Versión: 1

Vigente a partir de:
2021-03-10

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I debe ponerla en conocimiento de cualquier docente o coordinador del ciclo correspondiente, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.

2. El docente o coordinador del ciclo que reciba un reporte de una situación Tipo I debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicho asunto.

3. Quien esté encargado de la situación puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores para atender el asunto y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en los hechos.

Parágrafo 1. Los acuerdos y compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación deben dejarse consignados en los observadores de los estudiantes involucrados.

Parágrafo 2. En ningún caso, una situación Tipo I que se reporta podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá seguir estos pasos hasta que las partes involucradas queden satisfechas con el tratamiento que se hace de ésta.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas durante el proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.


ARTÍCULO 84°. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Para el manejo de las situaciones Tipo II el colegio seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II debe ponerla en conocimiento de cualquier docente o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.

2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II debe tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de los afectados y evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.

3. Quien conozca de la situación Tipo II deberá describirla en los observadores de los estudiantes implicados, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.

	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO</p>	Código: DE-MN-01
		Página: 61 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

4. El docente o directivo que reciba el reporte de una situación Tipo II debe informar a la Coordinación del Ciclo tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de los afectados.

5. La Coordinación del Ciclo citará el Comité Escolar de Convivencia y revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de los afectados, las ratificará o modificará, según sea el caso y, se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.

6. El Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las soluciones y/o consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de aquellas que se hallan consignadas en el presente manual.

7. La institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El rector informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.

9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido en un acta que será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, el colegio garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el colegio remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.


Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.



ARTÍCULO 85°. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Para el manejo de las situaciones Tipo III el colegio seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III debe ponerla en conocimiento de cualquier guía o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III debe tomar inmediatamente las medidas del caso, para la protección de los afectados y para evitar otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III deberá consignar la información en los observadores de los estudiantes implicados, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente manual, la institución informará sobre la situación acaecida a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
6. El guía o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III debe informar a la Coordinación de Ciclo, así como al rector, tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de los afectados.
7. El rector y el coordinador del Ciclo revisarán las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes hayan sido afectados por la situación reportada, las ratificarán y modificarán, según sea el caso y, se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados.
8. El rector, de manera inmediata y, por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
9. El rector citará al Comité Escolar de Convivencia para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 63 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

10. El rector, previa consulta al Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la situación sobre las soluciones y/o consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de aquellas que se hallan consignadas en el presente manual.

11. El coordinador de Ciclo reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por el colegio, se dejará registro escrito para el Seguimiento de Situaciones que afecta la Convivencia Escolar en donde quedará evidencia de lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.

CAPÍTULO V


ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 86°- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establece unos componentes, unos procesos y protocolos que debe seguir el Colegio en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. De esta manera, garantizará intervención inmediata y pertinente de los casos que de este tipo se presenten en la institución.

ARTÍCULO 87° COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 64 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

2. El componente de prevención. Se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.


3. El componente de atención. Desarrolla las estrategias que permitan asistir al estudiante, sus padres o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en este Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones educativas. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno que hace la institución de la información de los casos presentados en ella al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo: Con respecto a estos componentes que menciona la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, El colegio cuenta con espacios, programas y estrategias para contribuir a una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 88°. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales son remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con la gravedad de la situación y, atendiendo a lo dispuesto en el presente manual, para su atención y tratamiento se sigue cualquiera de los protocolos establecidos, según sea el caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución que no puedan ser resueltas por las vías que establece

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 65 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, son trasladadas por el rector y, de conformidad con lo conceptuado por éste, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la comisaría de familia más cercana, la Personería municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 89°. INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor fundamental en la Ruta de Atención Integral para apoyar en la solución de los problemas de convivencia que se presentan en la institución y para su intervención tendrá como guía las funciones que se han definido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 90° GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS


En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013).

TITULO VIII

DE LO ACADEMICO: LA EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 91°.- NORMAS APLICABLES.

La evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio de Bachillerato COLSUP se regirán de conformidad a lo establecido en el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002 del MEN y demás normas vigentes sobre la materia y estarán guiados y ejecutados por los criterios y procedimientos institucionales que se detallan en los artículos siguientes de este capítulo:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 66 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

ARTICULO 92º.- REFERENTES.

El Colegio de Bachillerato COLSUP adopta, como principales referentes para los procesos de evaluación y promoción de sus estudiantes, los lineamientos curriculares y los estándares básicos de calidad en la educación, promulgados por el MEN, en razón a que son fundamentaciones y formulaciones que sustentan y expresan los conceptos y las competencias que los estudiantes colombianos deben asimilar y evidenciar en desempeños reales en una determinada área, proyecto y grado.

ARTÍCULO 93º.- ESCALAS DE VALORACION.

Para apreciar los desempeños académicos de los estudiantes en su proceso formativo, los docentes de cada asignatura y proyecto pedagógico tendrán en cuenta los siguientes valores porcentuales:

Para el primer, segundo, tercero y cuarto periodo, se establece un porcentaje del 100% dividido de la siguiente manera:

- Primera valoración del 30% la cual hace referencia a talleres, evaluaciones exposiciones entre otras.
- Segunda valoración del 40% hace referencia únicamente a evaluación del periodo.
- Tercera valoración del 30% hace referencia al comportamiento.

NOTA: Las actividades de desempeño académico y formativo se aprueban con 3.5.

El Colegio de Bachillerato COLSUP aplica la siguiente escala valorativa para sus procesos cualitativos y cuantitativos:

ESCALA NACIONAL	NIVEL DE DESEMPEÑO
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.4
DESEMPEÑO BASICO	3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 3.4

ARTÍCULO 94º.- GRUPOS DE ÁREAS.

Los grupos de áreas que serán objeto de evaluación, y que a la vez se tendrán en cuenta para efectos de promoción como una sola área y acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, se determinan las áreas obligatorias y fundamentales, las siguientes:



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01
Página: 67 de 86
Versión: 1
Vigente a partir de:
2021-03-10

CIENCIAS NATURALES	BIOLOGIA
	QUIMICA
	FISICA
MATEMATICAS	MATEMATICAS
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	EDUCACION FISICA
EDUCACIÓN RELIGIOSA	RELIGIÓN
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	ETICA
CIENCIAS SOCIALES	SOCIALES
	FILOSOFIA
	DEMOCRACIA
ESPAÑOL Y LITERATURA	ESPAÑOL
IDIOMA EXTRANJERO	INGLES
TECNOLOGIA E INFORMATICA	INFORMATICA

Educación Media Académica:

A las mismas áreas de la educación básica secundaria exceptuando educación artística, se suman las siguientes áreas:

- Ciencias económicas
- Ciencias políticas


Plan complementario:

- Proyecto pre-icfes: Ciclo V y VI (10^o y 11^o)
- Microfútbol
- Servicio Social: Ciclo V y VI

El Consejo Académico reglamentará los requisitos que ameriten el desarrollo de los proyectos y/o la implementación de otros nuevos.

ARTICULO 95°.- CALIFICACIÓN CONJUNTA DE UNA MISMA ÁREA.

Los profesores que tienen a su cargo asignaturas y proyectos pedagógicos pertenecientes a una misma área o a un mismo grupo de áreas del plan de estudios se reunirán, a la finalización de cada período curricular, para determinar de manera conjunta la valoración y calificación de esa área. La calificación del área saldrá de la ponderación de cada asignatura o proyecto.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 68 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

ARTÍCULO 96º.- TÉRMINOS DE VALORACIÓN.

DESEMPEÑO SUPERIOR: asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución, alcanzado óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje


CRITERIOS DE EVALUACION:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas adoptando una posición crítica
- Respeta y participa en las actividades planteadas por el docente como por sus compañeros.
- Se destaca en los procesos de argumentación y producción escrita.
- Su comportamiento y actitud contribuyen a la dinámica de grupo
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia e identificación institucional.

DESEMPEÑO ALTO: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del Colegio de Bachillerato COLSUP, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de formación académica

CRITERIOS DE EVALUACION

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento
- Los procesos de argumentación y producción escrita son satisfactorios.
- Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
- Aportar ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 69 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos con algunas actividades complementarias
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

DESEMPEÑO BASICO: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y filosofía del colegio cumpliendo con los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.


CRITERIOS DE EVALUACION

- Participa eventualmente en tutorías.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, las argumenta con dificultad.
- Los procesos de argumentación y producción escrita son aceptables.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Es inconstante en su comportamiento académico y formativo.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia justificada e injustificada.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

DESEMPEÑO BAJO: Presenta una actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos en el área.

CRITERIOS DE EVALUACION

- El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta progreso en el desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la argumentación y producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica de Grupo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 70 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades, no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

ARTÍCULO 97º.- ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES.

Los nuevos requerimientos pedagógicos y normativos sobre la evaluación recomiendan tener en cuenta aquellos valores que desarrolla el PEI, según la misión pretendida y según los principios y objetivos institucionales. Por ello el tercer criterio para la valoración del desempeño de los educandos en cada área tiene en cuenta aquellas actitudes directamente relacionadas con la misión institucional del Colegio de Bachillerato COLSUP, tales como la capacidad afectiva, crítica, analítica, reflexiva, democrática, autónoma, lúdica y artística. También aquellas actitudes relacionadas con el cuidado y preservación del planeta, aulas, jardines, bienes muebles, equipos y demás enseres que forman parte del ambiente institucional y, sobre todo, aquellas actitudes relacionadas con el respeto a la vida, a la diferencia, honra, dignidad y bienes de los demás.

A manera de ejemplo: Un estudiante podría ser valorado con rendimiento académico SUPERIOR en una determinada área cuando cumple con las tres (3) condiciones siguientes:

- Todos los indicadores de logro han sido valorados en SUPERIOR.
- No registra ausencias injustificadas.
- Sus actitudes respecto a los valores corresponden o exceden a las exigencias o expectativas esperadas por la Institución.


ARTÍCULO 98º.- VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO.

La nota de comportamiento que aparece en el boletín o informe de cada período y final, debe ser el reflejo del comportamiento ético y social del estudiante en los distintos espacios de convivencia.

Toda sanción disciplinaria conlleva una rebaja en su valoración de comportamiento, pero ésta valoración no puede afectarse como consecuencia de un bajo desempeño académico.

ARTICULO 99º.- DE LA OBLIGATORIEDAD PARA EL SERVICIO SOCIAL.

Los estudiantes de los ciclos V y VI, están comprometidos de manera obligatoria en los proyectos pedagógicos de servicio social que forman parte del componente

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 71 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

complementario del plan de estudios institucional, de conformidad a la reglamentación que sobre la materia expida el Consejo Directivo y demás descritos en el capítulo IX del presente Manual de Convivencia. Para efectos de evaluación, el proyecto social equivale a una valoración académica.

ARTICULO 100º.- RESPONSABILIDAD DEL PROCESO EVALUATIVO.

El responsable de la asignación y presentación de las evaluaciones y calificaciones de las asignaturas o proyectos es el profesor titular de la materia.

ARTICULO 101º.- PLANES DE REFUERZO Y SUPERACIÓN.

Junto al medio magnético con las valoraciones de cada período, los profesores entregarán a la coordinación académica y, por su intermedio, a las comisiones de evaluación, un plan de actividades de refuerzo y superación para aquellos estudiantes que, a juicio del docente, necesitan desarrollar actividades complementarias para superar las dificultades observadas en los procesos de formación y aprendizaje. El plan incluirá además de las actividades, las estrategias para mejorar y la forma como serán evaluados en el siguiente período académico. También se podrán adjuntar planes de motivación o promoción anticipada para estudiantes con desempeños excepcionalmente altos.

De igual manera, se anexará la relación de los estudiantes que no cumplieron los compromisos del período anterior.

ARTÍCULO 102º.- INFORMES DE VALORACIONES.

Al término de cada período académico se entregará a los padres de familia un informe escrito sobre el rendimiento escolar de cada estudiante. En el informe se consignarán, entre otros los siguientes datos:

- a) La valoración de cada indicador de logro en términos de SUPERIOR, ALTO, BASICO y BAJO. Esta información permitirá apreciar los avances, fortalezas, debilidades y dificultades de los estudiantes en los diversos aspectos desarrollados en cada área. Así, por ejemplo, los indicadores valorados como SUPERIOR y ALTO se interpretarán como fortalezas, los indicadores valorados como BASICO se interpretarán como debilidades y los valorados como BAJO indicarán que el estudiante no cumplió con los requerimientos mínimos, y posee por lo tanto y en sentido relativo, algún grado de debilidad.
- b) La valoración integral del rendimiento en cada área con los mismos términos de SUPERIOR, ALTO, BASICO y BAJO.



- c) Los conceptos obtenidos por los estudiantes en los procesos de recuperación permanecerán en su historia académica y por ninguna razón podrán modificarse.
- d) El plan de refuerzo y superación que recomiende la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado para apoyar y volver a evaluar a los estudiantes que tengan dificultades en su estudio. De igual manera, podrá consignarse un plan de motivación o promoción anticipada para los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos.
- e) La valoración correspondiente a COMPORTAMIENTO.

ARTÍCULO 103º.- OBLIGATORIEDAD DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y SUPERACIÓN.

Los educandos que hayan obtenido valoraciones de BAJO en una o más áreas deberán presentar, como parte de las actividades de refuerzo y superación una nueva evaluación de los aspectos considerados con dificultad. En este caso, la sola recepción del plan por parte del padre de familia se entenderá como un compromiso que adquiere el estudiante para realizar las actividades de apoyo, desarrollar el plan de superación y presentar la evaluación pertinente en el período académico que sigue a la entrega del Informe.


ARTÍCULO 104º.- EVALUACIONES SUPLETORIAS.

Corresponde a los coordinadores de convivencia, previa comprobación de las certificaciones y circunstancias que impidieron a un alumno su asistencia a clases, expedir por escrito los permisos correspondientes. Estos deberán ser presentados a los profesores en el término de cinco (5) días calendario para que los registren y determinen las fechas y formas cómo se harán las evaluaciones que se hubieren efectuado durante la ausencia del estudiante.

ARTÍCULO 105º.- INFORME FINAL.

Al finalizar el ciclo escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral y global para cada área del rendimiento observado en el educando durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades que impidieron el alcance de los logros propuestos para cada uno de los períodos.

ARTÍCULO 106º.- PUBLICIDAD.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 73 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

Los profesores directores de grupo comunicarán a los educandos y padres de familia, en el inicio de cada año escolar, los criterios y procedimientos de evaluación consignados en este capítulo del manual de convivencia.

Al iniciar el año, los estudiantes serán informados también, por parte del respectivo docente, del proceso de evaluación y los indicadores de logro que se seguirán en cada asignatura o proyecto pedagógico.

ARTÍCULO 107º.- ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR EN LAS VALORACIONES

El estudiante sólo puede presentar las evaluaciones con el profesor que orienta la materia respectiva en el grupo en que está registrado, según la lista oficial expedida por la secretaría académica.

Los docentes darán a conocer las valoraciones antes de ser entregadas a coordinación académica, con el objetivo de corregir posibles errores antes de ser publicadas y oficializadas.


Todo estudiante tiene derecho a solicitar reconsideración de la valoración de una evaluación, en el mismo momento en que el profesor de la materia publique los resultados. Si la reconsideración del profesor no satisface la aspiración del alumno, éste puede solicitar a coordinación académica la designación de un segundo calificador. En todo caso, la nota del segundo calificador será refrendada por coordinación académica.

ARTÍCULO 108º.- COMPETENCIAS.

Corresponde al coordinador académico, previa solicitud del interesado, la solución de los problemas que se presenten en la aplicación de los asuntos referentes a evaluación y promoción, excepto en los casos referidos a las decisiones tomadas con fundamento en las recomendaciones formuladas por las comisiones de evaluación y promoción, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en este Pacto.

ARTICULO 109º.- SOBRE LAS DECISIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Contra las decisiones tomadas con fundamento en las recomendaciones formuladas por las comisiones de evaluación y promoción procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el coordinador académico por el educando o su representante dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación. El coordinador dará traslado del recurso a la respectiva comisión de

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 74 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

evaluación y promoción. Esta después del análisis comunicará al coordinador académico su decisión de refrendar o rectificar la decisión inicial. En todo caso, el recurso deberá resolverse en los ocho (8) días hábiles siguientes a la interposición.

El recurso de apelación será interpuesto ante el Rector del Colegio de Bachillerato COLSUP, de manera subsidiaria al de reposición, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de la no aceptación del recurso de reposición. El Rector resolverá el recurso de apelación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPITULO 2

DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 110°: - EL COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP, OTORGARÁ EL TITULO DE BACHILLER ACADEMICO CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS COMO REQUISITOS INDISPENSABLES ASÍ:

- a) El haber aprobado con calificación superior a 3.5 (BASICO) cada uno de los CLEI.
- b) Encontrarse a paz y salvo académico y financiero, esto es sin ningún examen pendiente o áreas por cursar o habilitar
- c) Presentar constancia de trabajo social obligatorio de 80 horas.
- d) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto y demás aspectos que impliquen las obligaciones financieras de terminación de estudios pendientes con el Colegio como también la respectiva documentación.


ARTICULO 111°: - LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN SE REALIZARÁ EN FECHA Y HORA PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR RECTORÍA Y COORDINACIÓN ACADÉMICA.

TITULO IX ASPECTOS ADMINSTRATIVOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO 1 ADMISIONES Y MATRICULAS

ARTICULO 112°.- DE LAS INSCRIPCIONES.

Se entiende por inscripción el acto mediante el cual un estudiante solicita ser admitido a cursar un determinado ciclo ofrecido por la Institución. La inscripción se

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 75 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

diligenciará mediante formulario solicitado en las instalaciones del Colegio de Bachillerato COLSUP en el cual se señalan los requisitos determinados por la Institución para tal fin.

ARTICULO 113º.- DE LAS ADMISIONES.


La admisión es el acto mediante el cual el Colegio de Bachillerato COLSUP otorga al aspirante el derecho de ingreso a un determinado ciclo de los ofrecidos por la Institución, los aspirantes serán seleccionados por la dirección del Colegio de Bachillerato COLSUP de acuerdo a los criterios propuestos en el Consejo Directivo. Para el efecto estará asesorado por un Comité de Admisiones, el cual estará integrado por:

- ✓ El director del Colegio de Bachillerato COLSUP, quien lo presidirá:
 - El coordinador académico.
 - El coordinador de convivencia.
 - El orientador escolar.
 - El personero estudiantil.
 - Un representante de los profesores, perteneciente al Consejo Directivo.

ARTICULO 114º.- DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Los aspirantes serán seleccionados de conformidad a los siguientes criterios:

1. Las matrículas serán de carácter ordinario y extraordinario y en ambos casos serán fijados por resolución en donde se establecerán calendarios y costos a cargo del estudiante
2. Certificar que el Ciclo inmediatamente anterior al que se aspira ingresar, fue cursado y aprobado en su totalidad en el último CIEI. (Ciclo Lectivo Especial Integrado)
3. No tener logros pendientes o perdidos en la institución de procedencia.
4. Acreditar que la nota final de DISCIPLINA (o su equivalente), en el CIEI (Ciclo Lectivo Especial Integrado) anterior, no sea inferior a BAJO.
5. El estudiante al momento de matrícula, debe presentar:
 - a. Certificados originales de los años cursados y / o constancias incluido quinto de primaria
 - b. Registro Civil original o copia debidamente autenticada con 15 años cumplidos
 - c. Fotocopia del documento de identidad o certificado del documento en trámite expedido por la Registraduría.
 - d. 2 fotografías 3 x 4 actualizadas en fondo azul.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 76 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

- e. Formulario de inscripción diligenciado
- f. Constancia de liberación de cupo del colegio que procede.

La aplicación de los requisitos de admisión no se limitará por razones de credo, ideología, raza, sexo, condición socio-económica, o nacionalidad.

ARTICULO 115º.- DE LAS MATRÍCULAS.

La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el aspirante acepta la admisión dada por el Colegio de Bachillerato COLSUP y éste le otorga la calidad de estudiante del colegio. Al firmarla el estudiante se compromete a tener un buen rendimiento académico, a cumplir el manual de convivencia y demás políticas, normas y criterios formativos del Colegio de Bachillerato COLSUP, de conformidad a su Proyecto Educativo Institucional, y las obligaciones derivadas de la Constitución Nacional y las leyes.


La matrícula otorga el derecho a cursar los programas formativos previstos para el CIEI y el interesado deberá renovarla para los grados subsiguientes en las fechas señaladas por la Institución.

ARTÍCULO 116º.- CRITERIOS DE PERMANENCIA.

El colegio de Bachillerato COLSUP en su proceso de formación académica y entendiendo que la educación es un derecho y deber compartido entre el educando y su núcleo familiar; para hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho (Art. 96 de la Ley 115 de 1994), el colegio podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de matrícula por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de compromisos suscritos entre la familia y el colegio a través de las comisiones de convivencia, evaluación, y promoción de las cuales se consideran entre otros los siguientes aspectos:
 - a. Incumplir con los deberes y derechos de los demás, consignados en el presente Manual de Convivencia.
 - b. Incumplir con los principios tanto académicos como formativos que el estudiante y sus padres hayan firmado.

2. Cuando los compromisos: formativo y / o de matrícula de última oportunidad han sido firmados como requisito para continuar en la institución el estudiante y sus padres se verán en la obligación de

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 77 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

cumplirlos, de no hacerlo perderá el cupo definitivamente en cualquier momento o al final del ciclo escolar.

Las directivas del colegio podrán reservarse el derecho a NO renovar la contrata de matrícula en aquellos casos en que encuentre probada la reiterada infracción de las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo: La renovación de matrícula para los estudiantes antiguos se hará de acuerdo a lo determinado por la Institución.

ARTICULO 117º.-DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO DE BACHILLERATO COLSUP.

La calidad de estudiante del Colegio de Bachillerato COLSUP se pierde:


1. Cuando se compruebe fraude en los documentos presentados para la inscripción o matrícula.
2. Cuando se compruebe falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisión.
3. Cuando se haya terminado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller.
4. Cuando al estudiante le haya sido cancelada la matrícula por bajo rendimiento académico o por faltas contra la convivencia, de conformidad a los procedimientos establecidos en el manual de convivencia.
5. Cuando por certificación, el alumno padezca una enfermedad que le impida vivir en comunidad.
6. Por retiro voluntario.
7. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción así lo determine, conforme al Artículo 81 del presente Manual.
8. Cuando académicamente se pierdan los logros establecidos, en cuyo caso el alumno debe solicitar la admisión para repetir el ciclo perdido.

NOTA: La Institución se reserva el derecho de recibir estudiantes repitentes del Colegio de Bachillerato COLSUP.

CAPITULO 2 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS


ARTICULO 118.- DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

El Colegio de Bachillerato COLSUP en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Constitución Nacional, del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Municipal y de manera particular en cumplimiento de la

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 78 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

Resolución N° 4210 del 12 de Septiembre de 1.996, en la cual se establecen las reglas para la organización y el funcionamiento de este servicio, de lo contenido en la Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1.994 y en su Decreto Reglamentario 1860 de Agosto 3 de 1.994, establece algunos criterios para el desarrollo del mismo así:

1. Los estudiantes desarrollarán este proyecto, en las ochenta (80) horas mínimas reglamentarias, preferiblemente en los ciclos V y VI de su educación media académica.
2. A través de los docentes encargados de este servicio, la Institución ofrecerá distintas opciones a las que los estudiantes se inscribirán según el requerimiento del mismo y en lo posible serán de libre elección.
3. A los estudiantes que desarrollen el Servicio Social se les exigirá responsabilidad, honradez, respeto, asistencia y puntualidad, entre otros valores, en los distintos espacios donde se desarrolle este trabajo.
4. En los distintos lugares donde se desarrolle el Servicio Social Estudiantil Obligatorio y por estar representando a la Institución, se aplicarán las mismas disposiciones contempladas en el Pacto de convivencia.
5. Según la reglamentación que rige este servicio, la certificación del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio será competencia de la institución donde se haya desarrollado el servicio, que según el caso y al no serle negado por la Ley, puede hacerlo el mismo Colegio de Bachillerato COLSUP al responder a las necesidades de su comunidad educativa.
6. Los docentes encargados de la coordinación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio formularán las condiciones, reglamentaciones y procedimientos para llevar a cabo el desarrollo y seguimiento del mismo en acuerdo con las instituciones donde se presta este servicio y las darán a conocer a los estudiantes al inicio del mismo.
7. Los docentes encargados del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, darán a conocer a la coordinación académica y a quien corresponda la formulación de los proyectos y el listado de los estudiantes inscritos a cada opción, como los que finalizan y los que no.
8. Los estudiantes que manifiesten haber cumplido con este requisito de forma particular, comprobarán esta afirmación, presentando a los docentes encargados de coordinar el proyecto y/o a secretaría académica, el respectivo certificado original, membretado por la institución donde lo realizó con las firmas autorizadas de quienes lo hayan dirigido y con la fecha no mayor a un año de anterioridad al grado que cursa y/o que se le está requiriendo (V o VI). De lo contrario no le será válido y estará en la obligación de hacerlo en una de las opciones que ofrece la institución.
9. Los docentes coordinadores del servicio social estudiantil obligatorio presentarán en tiempo oportuno a secretaría académica los certificados originales o un oficio membretado de la institución donde se desarrolló este

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 79 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10


servicio, con la relación de los estudiantes que lo cumplieron satisfactoriamente. Estos documentos reposarán en Secretaría como constancia del cumplimiento del requisito obligatorio para optar al título de bachiller, el cual podrá ser consultado cuando los estudiantes lo requieran.

ARTICULO 119.- DE LA BIBLIOTECA.

La biblioteca es un servicio que está a disposición de la comunidad educativa COLSUP, mediante convenio, con el fin de ofrecer a los usuarios y especialmente a los estudiantes el soporte pedagógico e información relevante sobre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento, cumple la función de apoyo y complemento del trabajo pedagógico que la institución desarrolla guiando o encausando a los educandos en la práctica de la investigación y el deseo de aprender.

Para permitir el correcto uso del material que ésta ofrece se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cada estudiante tiene derecho al préstamo máximo de uno (1) o dos (2) libros de diferentes títulos en cada solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de libros.
2. Para que la solicitud sea atendida es necesario realizarla con el docente encargado de la materia.
3. Durante el periodo de clases, los libros de bibliobanco permanecerán en la biblioteca para ser utilizados por los profesores en el desarrollo de las actividades del aula. El servicio que la Institución cumple con el préstamo de libros para los estudiantes, tiene como objetivo evitar la compra individual de libros por parte de los padres de familia.
4. El material bibliográfico de las diferentes colecciones (literatura, filosofía, historia, etc.), se prestarán por un tiempo determinado, exceptuando enciclopedias y diccionarios especializados, los cuales se prestan únicamente para consulta en biblioteca.
5. El incumplimiento del compromiso en la devolución oportuna de los libros prestados conllevará al pago de una multa establecida por la dirección y publicada para los usuarios.
6. La solicitud de libros para el desarrollo de las actividades en el aula de clase, se llevará a cabo por el profesor de la asignatura o por los estudiantes designados. Los libros deberán devolverse completos y debidamente ordenados como se reciben.
7. Por la pérdida o daño de algún libro se hará responsable el usuario o de acuerdo al caso, el grupo donde se haya utilizado y se procederá a su inmediata reposición o arreglo.
8. La asignación de material, tanto al hacer la solicitud de libros como de consultas de internet, no se permite hacer ruido ni consumir ninguna clase

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 80 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

de alimentos. Se debe guardar silencio y comportarse con el debido respeto y disciplina. El incumplimiento de lo anterior provocará la no atención de la solicitud y el retiro del estudiante de la sala entre otras, de acuerdo al caso.

9. La utilización de internet, además de regularse por los horarios y disposiciones establecidas para la sala será regido por las mismas reglamentaciones que se establecen para el aula de informática y de internet, consignadas en este manual.


ARTICULO 120°. - DEL AULA DE INFORMÁTICA Y DE INTERNET.

Las aulas de informática e internet constituyen un servicio que está a disposición de la comunidad educativa COLSUP. Se crearon con el fin de fortalecer y brindar mayores oportunidades de investigación y conocimiento a los estudiantes y por lo tanto su uso está dirigido a desarrollar las clases de Tecnología e Informática u otras que lo requieran.

NORMAS DE USO DE LA SALAS DE INFORMATICA E INTERNET

Los usuarios de las aulas de informática e internet deben tener presente:

1. Las consultas en internet son estrictamente de carácter investigativo y por lo tanto, cualquier otra actividad diferente que se lleve a cabo por este medio por parte de los usuarios será sancionada con la restricción del servicio por el resto del año lectivo.
2. El servicio de internet estará disponible en el horario establecido para tal fin, el mismo que se publicará en lugar visible para ilustración de los interesados.
3. El servicio de internet podrá estar asesorado, acompañado y vigilado por estudiantes auxiliares del programa técnico laboral en sistemas del Instituto Técnico COLSUP o del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, bajo la supervisión del profesor (a) encargado (a).
4. La preservación de un ambiente limpio, ordenado y agradable, debe ser un compromiso con nosotros mismos, nuestros compañeros y nuestra Institución.
5. El respeto a la integridad de los sistemas de computación. Esto significa que ningún usuario podrá adelantar acciones orientadas a infiltrarse, dañar o atacar la seguridad informática de la Institución u otras, a través de medio físico o electrónico alguno.
6. El usuario será garante del equipo asignado; si se presenta algún daño físico o robo en alguno de los equipos de cómputo o cualquier otro elemento tales como sillas y mesas, el estudiante responsable del mismo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 81 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

- deberá pagar o reponer los daños causados y será sancionado si a ello hubiere lugar.
7. No está permitido acceder a internet con fines diferentes a los propios de las actividades académicas.
 8. Los recursos de computación se deben usar exclusivamente para propósitos relacionados con la actividad desempeñada en la Institución.
 9. El usuario debe reportar inmediatamente al profesor encargado, cualquier anomalía o daño que encuentre en el equipo; caso contrario deberá responder por el daño.
 10. No está permitido a los usuarios retirar computadores o sus accesorios del aula de informática e internet.
 11. No está permitido comer o ingerir bebidas mientras se esté usando el computador; quien desacate esta disposición, será retirado del aula y perderá la actividad que se estaba desarrollando.
 12. No se debe pegar calcomanías o cualquier tipo de adornos en los equipos.
 13. Está prohibido instalar cualquier tipo de software en los computadores de la Institución sin la autorización del profesor encargado.

La violación de cualquiera de estas normas podrá causar al usuario la cancelación o suspensión indefinida de todos los servicios del aula, y ser objeto de las sanciones contempladas en el manual de convivencia.


ARTICULO 121°. - DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

La tienda Escolar es un componente del Proyecto de sana convivencia del Colegio de Bachillerato COLSUP. Como tal, forma parte de nuestro PEI y se desarrolla como una actividad práctica que integra y aplica elementos conceptuales y teóricos desarrollados en el currículo, y que favorecen la sana convivencia, apropiación de buenos hábitos alimenticios, fomento de normas de urbanidad y cortesía y de cuidado del medio ambiente.

Los docentes que actúan como colaboradores especiales del proyecto, sin perjuicio de la intervención de los demás profesores del Colegio de Bachillerato COLSUP, tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Organizar a los estudiantes para que accedan con orden, disciplina y buenos modales a los servicios que presta la tienda escolar.
- b) Supervisar el cumplimiento, la calidad de las preparaciones, la calidad de los productos comprados, las condiciones de saneamiento y la adecuada inversión de las cuotas solidarias.
- c) Dar sugerencias al comité de trabajo para mejorar la calidad del servicio.

Los estudiantes beneficiarios de la tienda escolar deben:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 82 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

- Respetar y agradecer a las personas que laboran en beneficio de este servicio
- Respetar el turno y observar buen comportamiento en el mismo.
- Dar buen uso a los alimentos, lo mismo que a los muebles, implementos y utensilios a su servicio.
- Tomar conciencia de la importancia de una adecuada y balanceada nutrición.
- Depositar basuras en los respectivos espacios ecológicos.

En caso de presentarse faltas a lo dispuesto, se seguirá el mismo proceso que en cualquier otra falta disciplinaria contemplada en el Manual de Convivencia.

TITULO X


LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA

Cuando circunstancias extraordinarias exijan del colegio bachillerato COLSUP la necesidad de autorizar educación virtual, con o sin alternancia, entendida esta última como la posibilidad de alternar educación presencial en nuestros espacios educativos con educación virtual, es deber del personal académico y administrativo del Colegio, de padres y de estudiantes atender y cumplir todas las normas de este Manual de Convivencia, en lo que le corresponda.

ARTÍCULO 122°. CASOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Es posible que el colegio Bachillerato COLSUP imparta educación virtual (con o sin alternabilidad) cuando así lo requieran las autoridades sean del orden nacional, departamental o municipal; o cuando por circunstancias especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por el colegio Bachillerato COLSUP, bajo los siguientes parámetros:

1. Por orden de autoridad competente.
2. Por elección del padre de familia cuando existan circunstancias médicas razonables, y comprobables.
3. El colegio Bachillerato COLSUP organizará, dentro de los límites que le permita la legislación y reglamentación sobre educación por ciclos, las jornadas escolares y notificará de ellas a los padres y acudientes en circulares generales que publicará en su página web y que dirigirá a cada familia por medio de la plataforma de comunicaciones institucional.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 83 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

4. Los padres de familia y acudientes, al firmar consentimiento y el contrato educativo con el colegio Bachillerato COLSUP aceptan las modificaciones que por ley o reglamentación de autoridades nacionales, departamentales o municipales se vea obligado a atender la institución.

Artículo 97. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los ciclos escolares, y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:


- A. Consulta y aprobación de Rectoría.
- B. Cumplimiento en su totalidad con los programas de trabajo y aprendizajes establecidos en el plan de estudios, dentro del cronograma previamente establecido.
- C. El padre de familia y/o acudientes deberá pagar integra y oportunamente los costos educativos, los cuales no variarán por el hecho de que el/la estudiante asista de manera virtual a su proceso educativo, salvo la alimentación y el transporte.
- D. Asistencia a clases virtuales o remotas de manera cumplida dentro de los horarios establecidos por la Institución.
- E. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante deberá reintegrarse normalmente al proceso académico presencial.

ARTÍCULO 123°. APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Este Manual de Convivencia es un documento de consulta y cumplimiento permanente donde se dan a conocer, entre otros, los derechos y deberes de quienes hacemos parte de la comunidad bachillerato COLSUP, tanto dentro de sus instalaciones, como en los diferentes espacios de actividad virtual. Es por ello que su aplicación se extiende a todos los ámbitos educativos que provea el colegio Bachillerato COLSUP.

ARTÍCULO 124°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL: EDUCACIÓN EN CASA

El pensamiento y principios del colegio Bachillerato COLSUP, son esenciales en el espacio de educación en casa. En la esfera de la educación virtual (con o sin alternancia) se busca promover en los estudiantes el aprendizaje virtual con el ejercicio de su autonomía. Y desarrollar en ellos, desde temprana edad, el sentido de responsabilidad, honestidad, puntualidad, buen uso del tiempo, y buen ambiente de estudio para que se comprometan en su proceso de aprendizaje y respondan apropiadamente a las normas de convivencia en el espacio virtual, sin necesidad de una supervisión constante, poniendo énfasis en que cada persona debe actuar con

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 84 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

respeto a sí misma y a los demás, por lo que cada cual debe asumir las consecuencias de sus actos.

ARTÍCULO 125°. REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIR EN CASA PARA QUE EL CEM PUEDA PROVEER EDUCACIÓN VIRTUAL

En los casos en que el colegio Bachillerato COLSUP se vea obligado, o acepte la prestación del servicio educativo bajo un esquema de virtualidad (sea total o con alternancia), los padres y estudiantes deberán:

1 En relación con el ambiente de estudio:

a) Asegurar la conectividad durante todo el tiempo de estudio, particularmente durante los tiempos sincrónicos de educación virtual. Si se pierde conectividad, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos institucionales, o por la plataforma de class room, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo. Se considerará como no asistencia a clase sincrónica cuando el estudiante pierda conectividad y el padre o acudiente no reporte las razones de la falta de conectividad, y el estudiante no desarrolle las actividades propuestas por el guía para solucionar la falta de conectividad.

b). Contar con las herramientas tecnológicas- cámara y audio- que permitan el trabajo virtual del estudiante, tanto en tiempos sincrónicos como asincrónicos. En el evento de daño temporal o permanente de los equipos tecnológicos, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos, o por la plataforma de class room, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.


c). Adecuar una zona, habitación o cuarto de la vivienda, lo más libre posible de distracciones.

d). Asegurar que, durante el tiempo de conexión, el estudiante pueda enfocarse 100% en lo que el/la guía le propone, y pueda entonces atender y seguir de la mejor manera posible las instrucciones.

e). Asignar un mobiliario idóneo para trabajar, de manera tal que se le permita al estudiante cuidar su postura corporal. Los estudiantes no deberán atender los tiempos sincrónicos de educación en sus camas, ni en ningún otro lugar no apropiado para tal fin.

f). Tener el material de trabajo y demás útiles al alcance del estudiante para que él mismo busque y se procure lo que necesita para trabajar, asegurando su autonomía y garantizando su responsabilidad.

g). No interrumpir la jornada escolar. El estudio en casa, sea por virtualidad 100% o por alternancia, es un espacio (físico y temporal) exclusivo para y del estudiante. Los padres y/o acudientes no están autorizados para usar los canales de la educación virtual (con o sin alternabilidad) para comunicarse con los guías y demás

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO	Código: DE-MN-01
		Página: 85 de 86
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2021-03-10

personal del colegio Bachillerato COLSUP. En el evento que un padre de familia y/o acudiente, deba comunicarse con el colegio Bachillerato COLSUP o cualquiera de sus miembros, deberá seguir los conductos regulares. 1

2 En relación a la asistencia, puntualidad y oportunidad

a). Asegurar la asistencia a clases, a la hora indicada, y a participar en las actividades que se programen dentro de ella. Para ello, los estudiantes tienen la obligación de encender la cámara para atender el llamado a lista, al finalizar la clase, y cuando el guía así se lo indique. El no hacerlo se considerará falta disciplinaria leve.

b). Asegurar la presentación de trabajos, evaluaciones y trabajos extemporáneos, cuando la ausencia es justificada por escrito, y las recuperaciones, dentro de los tiempos indicados por el guía. La virtualidad y la alternancia no modifican la obligación de cumplir oportunamente los trabajos y demás actividades asignadas.

c). Asegurar el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo relacionado con el código de vestimenta. Es necesario atender a las clases adecuadamente arreglados, con ropa cómoda. En este sentido, la pijama no es una opción de “ropa cómoda”.

d). Asegurar que los alimentos se consuman en los horarios previamente establecidos en los horarios.

ARTICULO 126° ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A CLASES

Para el retorno de clases presenciales será de carácter obligatorio el uso de los elementos de protección como: tapabocas, gel-antibacterial personal, uniforme. Y cumplir todas las disposiciones establecidas en el proyecto de alternancia del colegio bachillerato COLSUP y protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 127° COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Las normas y lineamientos expresados contienen los derechos y obligaciones de toda la comunidad colegio Bachillerato COLSUP, así como los principios de manejo y operación, usos aceptables y adecuados que atañen a los estudiantes en cuanto al uso de las tecnologías de la información en el entorno virtual y presencial cuando en esta se empleen las mencionadas tecnologías, así: 101.1 Responsabilidad y respeto: a). El colegio Bachillerato COLSUP exigirá a todo estudiante respeto, cortesía y responsabilidad en cuestiones referentes a los intereses y derechos propios y de los otros. b). Solo se permite el uso del Chat de Google Classroom. Para hacer preguntas relativas al tema que se está tratando, para pedir aclaraciones y para pedir el uso de la palabra.

c). Los estudiantes deberán hacer uso de un lenguaje respetuoso para comunicarse con sus compañeros y guías.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
MANUAL DE CONVIVENCIA - BACHILLERATO

Código: DE-MN-01
Página: 86 de 86
Versión: 1
Vigente a partir de:
2021-03-10

d). En cumplimiento con la legislación colombiana relativa al habeas data, y a la protección a los menores y adolescentes, está prohibido hacer capturas de las imágenes que aparezcan en pantalla, independientemente del uso o destino que se le dé, a menos que exista autorización expresa y verificable de parte del guía o coordinadora de ciclo.

e) Uso inadecuado de la internet: El estudiante debe asegurar que el uso que haga de las tecnologías de la información se adecúa a los principios de ley que protegen los derechos de propiedad intelectual, invasión de la privacidad, difamación, interferencia tortuosa y uso de datos de terceros, especialmente de menores de edad (incluye, pero no se limita a biométricos como fotografías de rostro, entre otros). Tal y como se establece en este Manual en el Título VI, Capítulo 2 del “Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar”, el colegio Bachillerato COLSUP sancionará, entre otras, toda conducta delictiva de suplantación de identidad, de agresión electrónica y de Ciberacoso escolar y se reportará a las autoridades competentes

f) Seguridad: El estudiante debe proteger la seguridad de su cuenta, la cual es de carácter privado y confidencial y debe abstenerse de compartir su usuario y contraseña con terceras personas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

Dado en Pasto, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021).

FREDDY FABÓN ORTEGA
Rector

EDITH RAMÍREZ
Coordinadora
Académica

LINA PAOLA ORTEGA
Coordinadora de
Convivencia